Cormacarena

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 12 NOV 2026

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la contratación que a continuación se describe.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACION PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La Ley 99 de 1993, define "las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

En el mismo contexto, la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 209 establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Por lo tanto, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción, entre otras funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y demás mecanismos necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Conforme a la Ley 99 de 1993, las Corporaciones deben ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordinar procesos de planificación para el desarrollo medio ambiental con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA y asesorar a los departamentos y municipios, entre otras funciones, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia CORMACARENA.

Así mismo, el Gobierno nacional plantea como propósito de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, la búsqueda de la paz total a través de la búsqueda de una vida digna basada en la justicia. Para tal efecto las bases del Plan Nacional de Desarrollo presentan las siguientes cinco (5) transformaciones, a través de las

cuales se busca "orientar la economía hacía la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; seguridad humana y justicia social; derecho humano a la alimentación; internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y convergencia regional", al igual que seis catalizadores que están basados en la justicia ambiental y gobernanza inclusiva, el agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial, coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales, capacitaciones de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial, consolidación de catastro multipropósito y tránsito hacía el sistema de administración del territorio (SAT), tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada.

De igual manera el artículo 38 de la ley 99 de 1993 establece como función principal el promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del Área de Manejo Especial La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del Área de Manejo Especial La Macarena.

Ahora bien, la Ordenación Forestal se remonta al año 1912 con la expedición de la Ley 110 mediante la cual se sustituyó el código fiscal, al establecer entre otros asuntos, que los bosques hacen parte de los bienes de la nación, prohibiendo las talas en las cabeceras de los ríos; y destinando porciones de bosques, denominados *"bosque nacional"*, para ser explotados únicamente como bosques. Con la Ley 119 de 1919, reformatoria del código fiscal, creó una comisión forestal, que entre sus atribuciones tenía, la de clasificar los bosques, y fijar las reglas de explotación; resaltando que se atendía preferentemente a la explotación conservativa. En 1920 por medio del Decreto 272 se reglamenta la explotación forestal, la cual incluyo disposiciones para evitar destrucciones de orquídeas, árboles jóvenes o plantas de semillero.

Ya para 1936, a través de la Ley 200 se introduce el término *"zona de reserva forestal"*, aplicado a los territorios con bosques que preserven o defiendan vertientes de aguas y aquellos dentro de los cuales deban conservarse y repoblarse los bosques. Las disposiciones anteriores se reglamentan mediante el Decreto 59 de 1938, que, para lo relacionado con la protección de fuentes hídricas, fija distancias mínimas para realizar desmontes; y para la permanencia del régimen de aguas, posibilita al gobierno a que señale zonas para conservar los bosques, repoblarlos o estabilizar la topografía de terrenos. Igualmente, estableció que previos estudios, se reglamentara el aprovechamiento industrial con el fin de evitar la destrucción de los bosques, para lo cual fijará las normas a que deba sujetarse su explotación.

Para 1940, el Decreto 1383, adoptó las medidas para la defensa y aprovechamiento de los bosques, determinando las áreas que hacen parte de la zona forestal protectora; y para 1942, mediante el Decreto 1454, se incluyó el término "bosques de interés general", como los que "*hallándose o no dentro de la zona forestal protectora, contiene especies forestales de elevado valor comercial que económicamente convenga conservar*"; igualmente precisó que los bosques públicos son los que pertenecen a entidades de derecho público. Para 1953, con el Decreto 2278 se clasificaron los bosques del país en: bosques protectores, bosques públicos, bosques de interés general y bosques de propiedad privada, a partir de este decreto se incluye lo relacionado con levantar el inventario forestal del país, y determinar las áreas que deban dedicarse exclusivamente a ser explotadas como bosques.

Posteriormente el Decreto Ley 2811 de 1974 establece que las áreas forestales serán determinadas con base en estudios técnicos ambientales y socioeconómicos y que corresponde a las autoridades

ambientales, realizar la clasificación, ordenamiento y zonificación y determinar el régimen de usos de las áreas forestales en el territorio nacional, salvo las que se encuentre en las áreas de reserva forestal nacional y en las que conforman el sistema de parques nacionales naturales. Con la Ley 1450 de 2011, se modificó el Decreto Ley 2811 de 1974 en lo relacionado con los tipos de áreas forestales al eliminar las áreas protectoras - productoras y las reservas protectoras-productoras.

Finalmente, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, incluye las disposiciones del Decreto 1791 de 1996 y precisa que está en cabeza de las autoridades ambientales, planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservando, alinderando y declarando las áreas forestales productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones, las cuales contarán con un plan de ordenación forestal. (Lineamientos y guía para el ordenamiento forestal en Colombia 2020).

Siendo el plan de ordenación forestal un instrumento técnico elaborado por las autoridades ambientales que, fundamentado en la descripción de los aspectos bióticos, abióticos, sociales y económicos, tiene por objeto asegurar que el interesado en utilizar el recurso en un área forestal productora desarrolle su actividad en forma planificada para así garantizar el manejo adecuado y el aprovechamiento sostenible del recurso (Art. 2.2.1.1.1.1., Decreto 1076 de 2015).

El departamento del Meta cuenta con una ubicación estratégica en la Orinoquia Colombiana, ya que alberga una gran diversidad de ecosistemas que incluyen bosques húmedos tropicales, sabanas y humedales, distribuidos en los biomas Amazónico, Andino y Orinoquense que se encuentran en el departamento. Esta riqueza natural enfrenta amenazas como la deforestación (por diversos factores), el cambio climático y la expansión agropecuaria; por lo tanto, la ordenación forestal en el departamento del Meta se constituye en una estrategia clave para la gestión sostenible de los bosques, ya que promueve el manejo sostenible de los recursos maderables y no maderables, la conservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático, la protección de la fauna y flora local, e incide de manera directa en el seguimiento y valoración de los efectos del cambio climático, la deforestación y la degradación en la integridad ecológica del recurso forestal, el suministro de servicios ecosistémicos y las consecuencias socioeconómicas que se desprendan de ello.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la formulación de un plan de ordenación forestal en un área priorizada de la cuenca del río Guape, departamento del Meta, que proporcione herramientas técnicas, políticas, sociales y económicas, que promuevan el manejo forestal sostenible y la conservación de la biodiversidad a través de la gestión adecuada de los bosques.

El área de interés para la formulación del Plan de Ordenación Forestal fue delimitada a partir del entendimiento de rasgos fisiográficos, hidrológicos y culturales que interactúan en un mosaico de coberturas vegetales, prácticas productivas y expectativas locales entorno a la posibilidad de valorizar áreas de bosque que por años fueron relegadas en su potencial de uso.

En la siguiente imagen se presenta el límite de la cuenca del río Guape.

Imagen 1. Límite de la cuenca del río Guape



Fuente: SIG Cormacarena, 2026.

La cuenca del río Guape comprende un área total de 165.608,6 hectáreas entre los municipios de Lejanías, El Castillo, El Dorado y Granada; esta cuenca posee una alta importancia ecológica e hídrica ya que dentro de ella se encuentra una parte del área del PNN Sumapaz ubicado sobre la cordillera oriental colombiana el cual cuenta con una extensión de 210.739 ha que alberga ecosistemas de páramo y bosque andino, estos ecosistemas son el hábitat de una gran variedad de flora y fauna, además, cuenta con grandes capacidades de almacenamiento y distribución del agua.

Dentro de la cuenca del río Guape, el PNN Sumapaz abarca un área de 64.641,60 ha, lo que representa el 30,67% del área total del PNN, esta área se encuentra distribuida entre los municipios de Lejanías y El Castillo.

Imagen 2. Área protegida dentro de la cuenca del río Guape



Fuente: SIG Cormacarena, 2026.

Teniendo en cuenta que los Parques Nacionales Naturales no son objeto de ordenación forestal, por ser jurisdicción de Parques Nacionales, y por tener sus propios instrumentos de planificación, se priorizó un área dentro de la cuenca la cual presenta una notable cobertura de bosque natural con 33.991,59 ha, lo que la convierte en un ecosistema clave para la conservación de la biodiversidad, la regulación climática y la conectividad entre la cordillera Oriental (Parque Nacional Natural Sumapaz) y las planicies del piedemonte llanero. Además, la cuenca del río Guape constituye una fuente fundamental de abastecimiento hídrico para poblaciones humanas, actividades productivas y ecosistemas ribereños, especialmente en su parte alta, donde se concentran numerosos nacimientos, quebradas y zonas de recarga hídrica. Por estas razones, la ordenación forestal se desarrollará en la parte alta de la cuenca (46.637,52 ha), priorizando acciones alrededor de la gestión y la gobernanza forestal. Esta priorización permitirá optimizar recursos, focalizar acciones y garantizar mayor efectividad en el ordenamiento ambiental del territorio, en concordancia con los lineamientos de planificación y manejo de los bosques naturales.

Imagen 3. Área priorizada objeto de ordenación forestal



Fuente: SIG Cormacarena, 2026.

Este proyecto se enmarca en una de las metas del Plan de Acción Cuatrienal PAC 2024-2027 Meta, Territorio Natural, para contrarrestar la deforestación, a través de una alternativa de solución como es el documento del Plan de Ordenación Forestal que orientara los lineamientos de manejo, uso y aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables en el área priorizada de la cuenca del río Guape, departamento del Meta.

Imagen 4. Componentes de la cuenca del río Guape.



Fuente: SIG Cormacarena, 2026.

Por último, es importante resaltar que el Plan de Ordenación Forestal, será una hoja de ruta para realizar proyectos que estén relacionados con los objetivos de conservación de la Corporación, proponiendo alternativas para el manejo forestal sostenible a través de la gestión adecuada de los bosques.

No obstante, teniendo en cuenta la complejidad técnica, territorial e institucional asociada al proceso, así como lo establecido en los Lineamientos y Guia para la Ordenación Forestal en Colombia segunda versión 2025 (MADS) y la normatividad vigente previamente referenciada, se determinó que la formulación del POF debe desarrollarse en dos vigencias fiscales (2026 y 2027), con el fin de asegurar la adecuada ejecución de cada una de sus fases y el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos.

En este sentido, para la vigencia 2026 se desarrollarán las etapas de aprestamiento y diagnóstico, las cuales comprenden la organización técnica, administrativa y operativa del proceso; la identificación y vinculación de los actores estratégicos; la recopilación, revisión y análisis de la información disponible; el levantamiento de información primaria; y la caracterización integral de los componentes biofísicos, socioeconómicos, institucionales y forestales del área priorizada.

Posteriormente, durante la vigencia 2027, se ejecutarán las etapas de zonificación y formulación, a partir de los resultados obtenidos en el diagnóstico. En estas fases se establecerán las unidades de ordenación forestal, las categorías de manejo, los lineamientos de uso, conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, así como los programas, proyectos, medidas e instrumentos necesarios para la implementación y seguimiento del plan.

Una vez finalizadas las etapas técnicas, consolidados los documentos y surtidas las instancias de participación, revisión y ajustes correspondientes, el Plan de Ordenación Forestal será presentado ante el Consejo Directivo de la autoridad ambiental competente para su evaluación y posterior adopción mediante el acto administrativo respectivo.

La ejecución en dos vigencias garantiza la continuidad técnica y metodológica del proceso, permite desarrollar adecuadamente las actividades de campo, análisis, participación y formulación, y asegura que las decisiones de ordenación forestal cuenten con información suficiente, actualizada y debidamente sustentada.

Este proceso permitirá dotar a la Corporación y a los actores territoriales de un instrumento técnico, normativo y de gestión que oriente la toma de decisiones sobre el uso, manejo y conservación del recurso forestal, fortalecer la gobernanza forestal y contribuye a la prevención y mitigación de los procesos de deforestación. De esta manera, se asegura la planificación sostenible del territorio y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de ordenación forestal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: *"FORMULAR UN PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL EN EL AREA PRIORIZADA DE LA CUENCA DEL RÍO GUAPE, DEPARTAMENTO DEL META".*

2.2. DESCRIPCION DE CODIGO UNSPSC

CODIGO UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental

-

2.3. DEPENDENCIA: Subdirección de Gestión Ambiental.

2.4. IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Consultoría.

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades secuenciales, de aprestamiento, caracterización y diagnóstico, prospectiva y POF y componente estratégico requeridas, se considera un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES, el cual será contado a partir de la suscripción de acta.

2.6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: El cronograma para el desarrollo de las actividades contenidas en el contrato de consultoría, proyectado por la entidad será así:

FASES	Tiempo en meses						
	2026		2027				
	1	2	3	4	5	6	7
APRESTAMIENTO							
CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO							

PROSPECTIVA Y POF							
COMPONENTE ESTRATÉGICO							

PRODUCTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1.1. Aprestamiento							
P1. Plan de trabajo detallado, cronograma, organigrama, matriz de responsabilidades y protocolo de control de calidad.	X						
P2. Memoria técnica y mapa preliminar de UOF/UAF y áreas forestales, con geodatabase de soporte.	X						
P3. Base de datos, matriz de actores, mapa de actores y plan de relacionamiento.	X						
P4. Estrategia de participación y comunicación.	X						
P5. Catálogo de información y matriz de evaluación de suficiencia, calidad, vacíos y necesidades de información primaria.	X						
P6. Plan operativo de campo y diseños de muestreo aprobados.	X						
P7. Informe consolidado de aprestamiento y memoria de socialización.	X						
1.2. Caracterización y diagnóstico							
P8. Documento y cartografía de contexto territorial e institucional.		X	X				
P9. Documento físico y mapas temáticos.		X	X				
P10. Documento de coberturas y dinámica forestal, con mapas de cobertura, cambio y conectividad.		X	X				
P11. Base de datos de inventario, informe florístico-estructural, colección/soportes botánicos y cartografía de unidades de vegetación.		X	X	X			
P12. Documento de indicadores dasométricos y estimación preliminar de oferta forestal.			X	X			
P13. Documento de fauna y base de registros georreferenciados.			X	X			
P14. Documento socioeconómico-cultural, base de datos y cartografía social/productiva.			X	X			
P15. Documento de gobernanza e institucionalidad forestal.			X	X			
P16. Documento de diagnóstico integrado y matriz de problemáticas/potencialidades.			X	X			
P17. Geodatabase, metadatos, catálogo de objetos y atlas cartográfico.			X	X			
P18. Informe de participación del diagnóstico con actas, asistentes, registro audiovisual, cartografía social y matriz de aportes/respuestas.			X	X			
P19. Documento final de caracterización y diagnóstico por área forestal.			X	X	X		
1.3. Prospectiva y elaboración del Plan de Ordenación Forestal							
P20. Documento metodológico de prospectiva.				X	X		
P21. Escenario tendencial y salidas cartográficas.					X	X	
P22. Escenario deseado participativo y memoria de aportes.					X	X	
P23. Escenario apuesta, memoria técnica y cartografía.					X	X	
P24. Mapa de zonificación forestal, unidades de manejo/producción/cosecha y memoria técnica.					X	X	
P25. Documento de prescripciones silviculturales, productivas, ambientales y operativas.					X	X	
P26. Lineamientos de manejo y cartografía de articulación ambiental.					X	X	

PRODUCTO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
P27. Matriz programática por área forestal productora.					X	X	
P28. POF específico para cada área forestal productora / protectora-productora aplicable.					X	X	
P29. Informe de participación y trazabilidad de ajustes.					X	X	
P30. Documento final de prospectiva y ordenación forestal específica.					X	X	X
1.4. Componente estratégico, programático, seguimiento y adopción del POF							
P31. Marco estratégico del POF.						X	X
P32. Plan de acción priorizado.						X	X
P33. Matriz de actos vigentes, análisis de compatibilidad y recomendaciones.						X	X
P34. Programa y tablero de seguimiento y evaluación.						X	X
P35. Proyectos de actos administrativos y memorias justificativas.						X	X
P36. Documento general final del POF y anexos.						X	X
P37. Resumen ejecutivo, presentación y material de divulgación.						X	X
P38. Matriz de observaciones y versión final ajustada.						X	X
P39. Expediente técnico final para adopción						X	X

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato de Consultoría será ejecutado en los municipios de Lejanías, El Castillo, El Dorado y Granada del Departamento del Meta, sin perjuicio de las actividades que deba realizar fuera del departamento del Meta y/o en cada uno de los municipios que conforman la jurisdicción de CORMACARENA.

2.8. VALOR DEL CONTRATO: Será el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($800.000.000)**, incluido IVA si hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que se generen del contrato resultante. Se establece por la entidad en la vigencia 2026 un presupuesto asociado de trescientos cincuenta millones de pesos ($350.000.000) y para la vigencia 2027 con un presupuesto de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (450.000.000).

El Presupuesto Estimado para el POF comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de logística, gastos de traslado, manutención y alojamiento en caso de que esto sea necesario.

Nota: El valor del estudio se mantiene de una vigencia a otra, debido a que son recursos comprometidos en vigencia futura.

2.9. FORMA DE PAGO: El 100% del valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

El 100% del valor del contrato será cancelado al contratista de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual mediante pagos parciales, previa elaboración del informe de entrega de productos, con sus respectivos anexos o soportes, debidamente aprobados por parte del supervisor, según los porcentajes que se detallan para la entrega de éstos, y que se determinan de la siguiente manera:

Para la presentación de informes, cuentas de cobro o factura, el contratista deberá presentar además de los productos solicitados, los documentos requeridos por la Corporación y/o el supervisor, los soportes de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social de todo el personal que forma parte del equipo de trabajo avalado por el contador del Oferente. El oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta, el acompañamiento físico y/o virtual de los profesionales ofertados e idóneos en cada reunión informativa y de avance del proyecto, de acuerdo con el esquema o cronograma de reuniones, que presentará en su oferta.

El periodo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, periodo en el cual se realizarán los siguientes pagos:

UN PRIMER PAGO PARCIAL que corresponderá al valor de productos de la fase de aprestamiento una vez sean entregados y aprobados según lo establecido en las especificaciones técnicas (Productos del P1 al P7) del rubro presupuestal de la vigencia de 2026; UN SEGUNDO PAGO PARCIAL que corresponderá al valor de productos de la fase de caracterización y diagnóstico una vez sean entregados y aprobados según lo establecido en las especificaciones técnicas (Productos del P8 al P16) del rubro presupuestal de la vigencia de 2026; UN TERCER PAGO que corresponderá al valor de productos de la fase de diagnóstico y prospectiva una vez sean entregados y aprobados según lo establecido en las especificaciones técnicas (Productos del P17 al P30) del rubro presupuestal de la vigencia de 2027; un CUARTO PAGO FINAL correspondiente al valor de productos de las actividades del componente programático una vez sean entregados y aprobados según lo establecido en las especificaciones técnicas (Productos P31 a P39) del rubro presupuestal de la vigencia de 2027, mismos que deberán estar acompañados de todos los requisitos necesarios para la liquidación del contrato.

Para efectos de cada pago parcial, EL CONSULTOR deberá anexar como mínimo los siguientes documentos y certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada.
b. Informe de Supervisión y cumplimiento.
c. Certificación de aprobación de informe por parte del supervisor.
d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
f. La Seguridad Social aportada deberá contener como mínimo los profesionales que intervengan en la ejecución de la fase y se deberá reflejar su cotización por el tiempo en el que los mismos desarrollaran actividades en la fase que se está entregando de acuerdo con el cronograma.
e. Y todos los demás documentos requeridos por CORMACARENA en el momento de presentación de las cuentas.

El pago final, se hará previo recibo a satisfacción de todos los productos definidos para cada una de las fases y el acta terminación con recibo a satisfacción del 100% de las actividades del contrato con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación y recibo a satisfacción del 100% de las actividades del contrato de consultoría, debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN y el CONTRATISTA.
- Acreditar el pago de los aportes- de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, el representante legal o el mismo contratista si es persona natural.

- Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas y localización la obra por parte de la supervisión delegada de la Corporación.

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación y Vo.Bo. del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados, se deberán adjuntar a la respectiva factura o documento de soporte equivalente. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento de soporte equivalente se tendrá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán proporcional al pago parcial y definitivo.

Si la factura o documento de soporte equivalente no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento de soporte equivalente, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o documento de soporte equivalente a CORMACARENA.

Para cada uno de los pagos (parcial y final) se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

2.10. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al Programa 3202 Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, Proyecto 6 Desarrollo de acciones para contrarrestar la deforestación en el departamento del Meta. Actividad: Formular planes de Ordenación Forestal, Indicador: Porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal (IMG), Rubro 3202.0900.006.01.01.15.2.3.2.02.02.008.03. por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($278.455.668) por porcentaje ambiental y SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($71.544.332) por Tasa de Aprovechamiento Forestal para un total de TRESCIENTOS CINCUENTA DE PESOS ($350.000.000) M/Cte incluido IVA si hubiere lugar para vigencia 2026 de y todos los costos directos e indirectos que se generen del contrato resultante.

Para vigencia 2027 de conformidad con el Acuerdo N.° PS-GJ.1.2.42.2.26.010 del 11 de septiembre de 2026, *"Por medio del cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura 2027, en el presupuesto de gastos de inversión con Recursos Propios de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – Cormacarena"* con cargo al Programa 3202 Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, Proyecto 6 Desarrollo de acciones para contrarrestar la deforestación en el departamento del Meta. Actividad: Formular planes de Ordenación Forestal, Indicador: Porcentaje de avance en la formulación del Plan de Ordenación Forestal (IMG), Rubro 3202.0900.006.01.01.15.2.3.2.02.02.008.03. CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) con fuente de financiación por Porcentaje Ambiental y CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) con fuente de financiación por Tasa de Aprovechamiento Forestal M/CTE, incluido IVA si hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se generen del contrato resultante.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes

A. DE CORMACARENA: 1) Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones y en la citación con el oferente mejor calificado del concurso de mérito, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, los cuáles serán destinados exclusivamente al desarrollo de los servicios contratados. 2) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos, financieros y ambientales previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto; 3) Realizar la supervisión a la consultoría contratada. 4) Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete, a realizar las siguientes labores con la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones dadas así:

1. Ejecutar los recursos girados por la Corporación en cumplimiento del objeto contractual; y adelantar los procesos de ejecución de las actividades que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del contrato, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y en especial las de tipo técnico.
2. Velar por el buen manejo de los recursos y la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en este estudio previo, en el anexo de especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato y en el ítem de forma de pago.
4. Ejecutar el contrato con el personal requerido por la Corporación y objeto de evaluación por parte de la Corporación. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación o supervisor según la figura que aplique. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de igual o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
5. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del objeto contractual.
6. Elaborar y presentar un informe de ejecución de la fase para los respectivos pagos y uno final del contrato, en medio físico y magnético para proceder al recibo parcial y final de las actividades ejecutadas. Dicho informe de ejecución de la fase y final contendrá como mínimo la información contenida en las obligaciones específicas y las indicadas por la Supervisión.
7. Acompañamiento físico y/o virtual de los profesionales presentados e idóneos en cada reunión y de avance de la consultoría, de acuerdo con el esquema o cronograma de reuniones, que se presentó en la oferta.
8. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual, EL CONSULTOR deberá:

1. Desarrollar las actividades requeridas para la formulación del Plan de Ordenación Forestal del área priorizada en la cuenca del río Guape, conforme a la Guía Técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3 del presente documento.
2. Entregar, corregir y concertar la aprobación con los técnicos de la Corporación, de todos y cada uno los productos contenidos en el anexo técnico para cada una de las fases contratadas.
3. Entregar todos los documentos y productos del desarrollo de la consultoría, conforme a las especificaciones de la Corporación.
4. Crear y acompañar las estrategias de participación comunitaria, en cada fase contratada para la ordenación forestal en el área priorizada de la cuenca del río Guape

5. Presentar a CORMACARENA los informes periódicos o a solicitud de parte, de los avances y procesos de la Fases contratadas.
6. Participar de las reuniones del Comité Técnico y las demás reuniones con comunidad y entidades de orden regional o nacional, relacionadas a las labores contratadas.
7. Disponer de los recursos necesarios para publicaciones y demás documentación que se requiera para la comunicación y difusión del proyecto.
8. Disponer de los recursos logísticos, tecnológicos y de personal necesarios, que se requieran en cada una de las fases, para dar cumplimiento al objeto contractual.
9. Realizar durante los primeros 5 días de cada mes, un comité de seguimiento de los trabajos adelantados, teniendo en cuenta el cronograma de actividades aprobado por CORMACARENA
10. Entregar los memoriales de responsabilidad por producto firmados por cada uno de los profesionales competentes o relacionados con el mismo.

Nota: A la firma del acta de inicio, se debe presentar el cronograma detallado de actividades que puede estar sujetos a cambios.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el marco de la Formulación del Plan de Ordenación Forestal en el área priorizada de la cuenca del río Guape, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sobre la planificación, ordenación y gestión de las áreas forestales productoras y protectoras, especialmente en lo referente a la aplicación de los criterios, procedimientos y directrices indicados en los Lineamientos y Guia para la Ordenación Forestal en Colombia Segunda Versión y sus anexos, es esencial seguir rigurosamente las actividades, especificaciones y productos por fase que se detallan en dicha guía técnica para ajustar el Plan de manera efectiva, así como las especificaciones técnicas indicadas por la Corporación para los demás ITEMS incluidos en la presente cotización.
Así las cosas, el proceso de ajuste del Plan de Ordenación Forestal debe estar en consonancia con lo establecido en la mencionada guía y el Decreto 1076 de 2015. Además, se requiere adherirse a los criterios, procedimientos y los Lineamientos y Guia para la Ordenación Forestal en Colombia Segunda Versión.

En ese sentido la formulación del plan de ordenación forestal del área priorizada en la cuenca del río Guape deberá comprender las siguientes fases:

1. Aprestamiento.
2. Caracterización y Diagnóstico.
3. Prospectiva y POF
4. Componente programático

En consecuencia, para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor del contrato las especificaciones técnicas para cada una de las fases, las cuales deberán desarrollarse de manera independiente.

1.1. FASE DE APRESTAMIENTO

Durante esta etapa se llevará a cabo la definición del plan de trabajo, mapa preliminar de UOF/UAF y áreas forestales, matriz de actores, mapa de actores y plan de relacionamiento, estrategia de participación y comunicación, matriz de evaluación de suficiencia, calidad, vacíos y necesidades de información primaria, Plan operativo de campo y diseños de muestreo aprobados.

Esta fase inicial tiene como objetivo establecer la base técnica, social y logística para el desarrollo del Plan de Ordenación de Ordenación Forestal.

Los productos generados servirán como punto de partida para avanzar, retroalimentar y complementar las siguientes fases del POF. Así, los resultados obtenidos del análisis de los actores y del análisis situacional inicial influirán en la síntesis del diagnóstico, caracterización, la zonificación y la definición de escenarios prospectivos

En esta fase, las actividades a desarrollar y productos a entregar son:

ACTIVIDADES		PRODUCTOS
Definición del Plan de Trabajo	Conformación del equipo de trabajo, el cual deberá ser multidisciplinario, teniendo en cuenta que se pretenden cubrir los aspectos físicos, bióticos, sociales, económicos y político-administrativos del área objeto de ordenación. Debe contar con un coordinador y un experto en sistemas de información geográfica (SIG), así como un encargado de aspectos administrativos y logísticos. El equipo técnico mínimo establecido en el numeral 9.1.1 será el encargado de generar el plan de trabajo para el abordaje del proceso de ordenación forestal, especificando el cronograma de actividades y la logística requerida para su desarrollo. El documento debe ser entregado en formato Excel	**P1.** Plan de trabajo detallado, cronograma, organigrama, matriz de responsabilidades y protocolo de control de calidad. El documento deberá ser presentado en formato Excel
Memoria técnica y mapa preliminar de UOF/UAF	Clasificación de las unidades administrativas, referidas a áreas forestales protectoras y áreas forestales productoras, teniendo en cuenta los siguientes criterios: - Determinar las UOF haciendo la excepción de las áreas que no serán objeto de ordenación forestal tales como paramos, manglares, áreas del SPNN y reservas forestales protectoras nacionales y regionales. - Identificar las tierras de vocación forestal que conformaran las UOF, para lo cual se deberá tener en cuenta el mapa de coberturas de la tierra generado por Ideam (2010), conforme a la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia (Ideam, 2021), - Tener en cuenta las siguientes categorías, sin que ello indique la imposibilidad de incluir otras que Cormacarena considere pertinentes:	**P2.** Memoria técnica y mapa preliminar de UOF/UAF y áreas forestales, con geodatabase de soporte de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 3.5 del presente documento.

ACTIVIDADES		PRODUCTOS
	2.3.2 Pastos arbolados, 2.3.3 Pastos enmalezados, 3.1.1 Bosque denso, 3.1.2 Bosque abierto, 3.1.3 Bosque fragmentado, 3.1.4 Bosque de galería y ripario, 3.2.1 Herbazal, 3.2.2 Arbustal, 3.2.3 Vegetación secundaria o en transición, 3.3.3 Tierras desnudas y degradadas, y 3.3.4 Zonas quemadas. - Tener en cuenta las áreas cubiertas por plantaciones forestales (comerciales, protectoras o protectoras – productoras) que se encuentren o no registradas ante la autoridad ambiental o ante el ICA. - Emplear imágenes recientes de sensores de alta resolución espacial que permitan obtener productos cartográficos a escala 1:25.000 o con un mayor nivel de detalle. - Definir las áreas forestales protectoras de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo 2278 de 1953, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en su artículo 204, Decreto 877 de 1976, compilado en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.1.1.17.6). - Definir las áreas forestales productoras conforme el artículo 203 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y el l Decreto 877 de 1976, compilado en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.1.1.17.9). - Las UAF a definir deben propender por considerar los siguientes aspectos que permiten orientar el uso de estas: a) Areas destinadas a la producción de productos forestales maderables y no maderables. b) Areas para la protección y conservación de la biodiversidad. c) Areas para el mantenimiento de los servicios ecosistémicos. d) Areas para la investigación y monitoreo comparado. e) Areas destinadas a corredores biológicos y de conectividad. f) Rondas hídricas y humedales. g) Areas con	

ACTIVIDADES		PRODUCTOS
	fines de conservación, restauración, recuperación o rehabilitación de suelos. h) Areas con enfoque de zona amortiguadora o con función amortiguadora, según aplique. i) Areas arqueológicas, culturales o de recreación. j) Areas para el desarrollo de infraestructura.	
Plan de relacionamiento.	Identificación de actores que puedan tener injerencia en el proceso de ordenación forestal; igualmente, se establecen posibles acuerdos de cooperación si hay lugar a dichos acuerdos. Esto deberá ser elaborado por el equipo profesional	**P3.** Base de datos, matriz de actores, mapa de actores y plan de relacionamiento en formato Excel y Word
Estrategia de participación y comunicación.	- Definir los mecanismos para la vinculación de los diferentes actores al proceso, definiendo el rol de cada uno y su forma de participación. - Elaborar la estrategia de participación la cual deberá contener objetivos, metodología y aspectos conceptuales; la clasificación del tipo de actor, su participación y vinculación a las fases; así como el fortalecimiento de capacidades. También, debe incluir un plan de trabajo, presupuesto y el análisis y diseño de la participación de los actores en el sistema de seguimiento y evaluación de resultados de la ordenación forestal.	**P4.** Documento en formato Word de estrategia de participación y comunicación formulado, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.
matriz de evaluación de suficiencia, calidad, vacíos y necesidades de información primaria.	- Recopilar información institucional y documental; revisar estudios existentes; organizar archivos cartográficos, estadísticos y documentales; clasificar información por componentes; registrar metadatos; identificar duplicidades y versiones; establecer trazabilidad de fuentes. - Analizar cada fuente; comparar información disponible con los requerimientos técnicos; determinar información suficiente, parcialmente suficiente o insuficiente; identificar información desactualizada; establecer	**P5.** Catálogo de información y matriz de evaluación de suficiencia, calidad, vacíos y necesidades de información primaria.

ACTIVIDADES		PRODUCTOS
	vacíos; definir qué información debe verificarse o levantarse en campo. - Traducir los vacíos identificados en requerimientos concretos de campo; priorizar variables críticas; identificar puntos, zonas o unidades donde debe realizarse verificación; definir instrumentos y técnicas de levantamiento.	
Plan operativo de campo	- Programar recorridos y jornadas; distribuir equipos; definir responsables; preparar formatos y aplicativos; establecer puntos de control; coordinar accesos y acompañamientos; definir procedimiento diario de respaldo y validación de información. - Definir metodología de muestreo según cada componente; delimitar unidades; seleccionar puntos o sitios; generar cartografía de muestreo; definir número de observaciones; establecer procedimientos para registro y validación. - Diseñar y probar instrumentos; homologar criterios entre profesionales; realizar pruebas piloto cuando sean necesarias; ajustar formatos antes del inicio de las jornadas de campo. - Elaborar mapas de campo; codificar puntos; asociar rutas y jornadas; preparar información para GPS, dispositivos móviles o SIG.	**P6.** Plan operativo de campo y diseños de muestreo aprobados.
Informe consolidado de aprestamiento y memoria de socialización.	- Integrar resultados obtenidos durante todo el aprestamiento; consolidar anexos, matrices, bases de datos y cartografía; documentar decisiones técnicas; registrar ajustes metodológicos. - Preparar presentación; convocar actores; realizar jornada; registrar asistencia; levantar acta; sistematizar observaciones; responder o incorporar ajustes; organizar soportes fotográficos y documentales.	**P7.** Informe consolidado de aprestamiento y memoria de socialización.

1.2. FASE DE CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Durante la Fase de Diagnóstico del POF, se realiza la revisión y análisis de la información relacionada con los componentes biótico, físico, socioeconómico y político administrativo, se lleva a cabo la caracterización y evaluación de la situación actual de cada una de las áreas forestales protectoras y áreas forestales productoras determinadas. En caso de existir, previo al ejercicio, áreas forestales protectoras-productoras, también se puede actualizar su caracterización.
Su desarrollo se hace a partir de una serie de pasos técnicos, que se complementan y ajustan con procesos de retroalimentación con la comunidad.

El propósito de esta fase es caracterizar integralmente cada una de las áreas forestales determinadas, para abordar su planificación en el marco de la ordenación forestal.
Además de lo mencionado anteriormente, se realizará un análisis exhaustivo de la situación actual de la UAF, considerando sus potencialidades, limitaciones, condicionamientos y conflictos relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales. Este análisis proporcionará valiosos insumos para el desarrollo de la Fase de Prospectiva.

Es fundamental destacar que la construcción de este diagnóstico se llevará a cabo con la participación de los actores clave, siguiendo los lineamientos establecidos en la Fase de Aprestamiento. La participación de estos actores permitirá identificar áreas críticas, priorizar problemas y conflictos ambientales, así como valorar aspectos ambientales y culturales relevantes para la ordenación forestal.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
Caracterización del contexto territorial e institucional del área objeto de ordenación forestal	Caracterizar el contexto territorial en el cual se localizan las UOF/UAF y las áreas forestales objeto de ordenación. Incluir: localización, extensión, jurisdicción ambiental y político-administrativa; municipios, veredas, centros poblados y demás unidades territoriales; accesibilidad e infraestructura; relación urbano-rural; estructura predial disponible y áreas de interés estratégico. Identificar las figuras de ordenamiento ambiental presentes, áreas protegidas, reservas forestales, ecosistemas estratégicos, rondas hídricas, humedales, territorios colectivos y otras categorías que condicionen el manejo forestal. Revisar	P8. Documento en formato Word y digital (memoria USB, CD, DVD o disco duro) que contenga como mínimo la localización, extensión, jurisdicción ambiental y político-administrativa; municipios, veredas, centros poblados y demás unidades territoriales; accesibilidad e infraestructura; relación urbano-rural; estructura predial disponible y áreas de interés estratégico de la Unidad de Ordenación Forestal y de la Unidad Administrativa Forestal, así como la cartografía de contexto territorial e institucional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5 del presente documento.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
	POT/EOT/PBOT, POMCA, PORH, planes de manejo de áreas protegidas, determinantes ambientales, planes de desarrollo e instrumentos sectoriales. Identificar entidades con competencias sobre bosque, biodiversidad, tierras, producción forestal y control ambiental. Elaborar mapas de localización, contexto administrativo, instrumentos de ordenamiento, restricciones y determinantes.	
Caracterización del medio físico de las áreas forestales	Desarrollar la caracterización de los factores físicos que condicionan la distribución, productividad, conservación, aprovechamiento y restauración del bosque. Incluir geología, geomorfología, pendientes, relieve, suelos, capacidad de uso de las tierras, erosión y degradación; clima, precipitación, temperatura, humedad, evapotranspiración y balance hídrico; hidrografía, cuencas y microcuencas; régimen hídrico, zonas de recarga y regulación; amenazas naturales y susceptibilidad a inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales y otros eventos relevantes. Determinar relaciones entre condiciones físicas y aptitud forestal. Elaborar cartografía temática homogénea, georreferenciada y compatible con la geodatabase del POF.	P9. Documento físico en formato Word y digital (memoria USB, CD, DVD o disco duro) que contenga como mínimo la descripción y análisis de los factores físicos que condicionan la distribución, productividad, conservación, aprovechamiento y restauración del bosque, así como los mapas temáticos, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 del presente documento.
Caracterización de coberturas de la tierra y análisis de	Generar o actualizar el mapa de coberturas de la tierra utilizando imágenes recientes y	P10. Documento de coberturas y dinámica forestal, con mapas de cobertura, cambio y conectividad, acorde con las

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
dinámica forestal	metodología técnicamente reconocida, garantizando el nivel de detalle requerido para el POF. Identificar y cuantificar bosque denso, abierto, fragmentado, bosque de galería/ripario, vegetación secundaria, arbustales, herbazales, plantaciones forestales y demás coberturas relevantes. Realizar análisis multitemporal para establecer persistencia, pérdida, ganancia y transformación de coberturas forestales. Calcular tasas de cambio y deforestación cuando corresponda. Identificar focos de transformación, fragmentación y presión. Analizar tamaño, forma, aislamiento y continuidad de fragmentos, corredores y conectividad estructural. Verificar coberturas mediante trabajo de campo y puntos de control. Elaborar mapas de cobertura actual, cambios, pérdida/ganancia de bosque, fragmentación y conectividad.	especificaciones definidas en el numeral 3.5 del presente documento.
Inventario forestal y caracterización florística y estructural	Diseñar y ejecutar el inventario forestal de acuerdo con las unidades de vegetación identificadas y los objetivos del POF. Establecer parcelas o unidades de muestreo debidamente georreferenciadas. Registrar como mínimo especie, familia, nombre común, DAP, altura total y comercial, condición, calidad, estado fitosanitario, forma de crecimiento y demás variables requeridas. Caracterizar regeneración natural cuando sea	P11. Base de datos en formato Excel del inventario, informe florístico-estructural, colección/soportes botánicos y cartografía de unidades de vegetación, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
	pertinente. Realizar identificación taxonómica y colecta botánica de especies que requieran confirmación, empleando protocolos de colección, preservación y determinación. Analizar composición florística, riqueza, abundancia, frecuencia, dominancia, área basal, estructura diamétrica y altimétrica, Índice de Valor de Importancia y diversidad. Identificar especies endémicas, amenazadas, vedadas, raras, aprovechadas o de interés especial. Delimitar y caracterizar unidades de vegetación. Consolidar base de datos depurada y soportes botánicos.	
Análisis dasométrico y estimación preliminar de la oferta forestal	Procesar estadísticamente la información del inventario forestal para determinar número de individuos por hectárea, área basal, distribución diamétrica, alturas, volumen total, volumen comercial y demás indicadores dasométricos requeridos. Aplicar ecuaciones volumétricas o alométricas apropiadas y documentar sus fuentes, supuestos y limitaciones. Diferenciar resultados por unidad de vegetación, UOF/UAF, especie o grupo comercial. Estimar preliminarmente existencias y oferta potencial de productos forestales maderables y, cuando la información lo permita, no maderables. Analizar estructura de tamaños, potencial de regeneración y sostenibilidad	P12. Documento de indicadores dasométricos y estimación preliminar de oferta forestal, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 del presente documento.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
	preliminar del recurso. La estimación deberá diferenciar claramente existencias biológicas de volúmenes potencialmente aprovechables, sin convertir automáticamente el inventario en cupos de aprovechamiento.	
Caracterización de fauna asociada a las áreas forestales	Caracterizar los principales grupos faunísticos asociados a las unidades forestales, con énfasis en aquellos pertinentes para evaluar integridad ecológica, conectividad y manejo del bosque. Integrar información secundaria y muestreos de campo mediante métodos adecuados para aves, mamíferos, herpetofauna u otros grupos definidos. Registrar especies, coordenadas, hábitat, tipo de evidencia, fecha, abundancia relativa y demás variables aplicables. Identificar especies endémicas, migratorias, amenazadas, objeto de tráfico, cacería o uso local. Identificar áreas de importancia para refugio, alimentación, reproducción, desplazamiento y conectividad. Analizar relaciones entre fauna, estructura del bosque y procesos de fragmentación.	P13. Documento de fauna y base de registros georreferenciados, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.
Caracterización socioeconómica, cultural y productiva vinculada al bosque	Caracterizar población y asentamientos asociados a las áreas forestales; estructura demográfica; condiciones socioeconómicas; tenencia y ocupación; formas de apropiación y uso del territorio; sistemas productivos; empleo e ingresos vinculados al bosque.	P14. Documento socioeconómico-cultural, base de datos y cartografía social/productiva, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
	Identificar cadenas forestales maderables y no maderables, aprovechamientos formales e informales, transformación, transporte y comercialización. Analizar sistemas agroforestales y silvopastoriles, plantaciones forestales y actividades económicas que generan presión sobre el bosque. Documentar usos tradicionales, prácticas culturales, conocimiento local y percepción comunitaria del bosque. Identificar conflictos socioambientales, dependencia de recursos forestales y alternativas de economía forestal sostenible. Elaborar cartografía social y productiva.	
Análisis de gobernanza e institucionalidad forestal	Identificar actores públicos, privados, comunitarios, productivos, académicos y sociales con incidencia en el manejo forestal. Analizar competencias institucionales, mecanismos de coordinación, capacidad de control y seguimiento, presencia institucional y mecanismos de participación. Caracterizar permisos, autorizaciones, aprovechamientos, movilización y control forestal disponibles en los registros de la autoridad ambiental. Identificar organizaciones comunitarias y productivas vinculadas al uso y conservación del bosque. Analizar conflictos, relaciones de cooperación, capacidad organizacional y espacios de gobernanza. Identificar	P15. Documento de gobernanza e institucionalidad forestal, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
	fortalezas, debilidades y vacíos institucionales para implementar el POF. Elaborar mapa de actores, relaciones y competencias.	
Diagnóstico forestal integrado	Integrar los componentes físico, cobertura, flora, estructura forestal, oferta, fauna, socioeconómico, cultural, productivo, institucional y de gobernanza. Analizar relaciones causa–efecto y presión–estado–respuesta. Identificar problemas asociados con deforestación, degradación, fragmentación, incendios, extracción insostenible, ocupación, cambio de uso, pérdida de biodiversidad, fallas de gobernanza y conflictos territoriales. Identificar potencialidades para manejo forestal sostenible, productos maderables y no maderables, restauración, conservación, conectividad, sistemas agroforestales, investigación, monitoreo, negocios verdes y fortalecimiento comunitario. Jerarquizar problemáticas y potencialidades según magnitud, extensión, tendencia, reversibilidad, población afectada e importancia estratégica.	P16. Documento de diagnóstico integrado y matriz de problemáticas/potencialidades, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.
Consolidación del sistema de información geográfica del POF	Estructurar una geodatabase que integre la totalidad de información espacial producida o compilada. Homologar sistemas de referencia, escalas, nomenclatura y estructura de atributos. Efectuar control topológico y de calidad. Elaborar	P17. Geodatabase, metadatos, catálogo de objetos y atlas cartográfico, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 del presente documento.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
	catálogo de objetos y metadatos de cada capa, indicando fuente, fecha, escala, metodología, responsable y restricciones de uso. Incluir cartografía base, física, coberturas, flora, fauna, inventario, unidades de vegetación, aspectos socioeconómicos, determinantes, amenazas, UOF/UAF y demás información relevante. Elaborar atlas cartográfico con mapas normalizados, leyenda, escala, coordenadas, fuentes y fecha.	
Participación social durante la fase de caracterización y diagnóstico	Implementar espacios de participación con comunidades, instituciones, sectores productivos, organizaciones y demás actores. Presentar y validar resultados preliminares del diagnóstico. Desarrollar ejercicios de cartografía social para identificar usos del bosque, áreas de aprovechamiento, sitios de importancia ambiental y cultural, presiones, conflictos, áreas degradadas, corredores, potencialidades y propuestas. Sistematizar preguntas, observaciones y aportes. Determinar su incorporación, respuesta o justificación técnica. Documentar convocatorias, agendas, actas, listados de asistencia, fotografías, material audiovisual y mapas participativos. Garantizar trazabilidad entre aportes y ajustes efectuados al diagnóstico.	P18. Informe de participación del diagnóstico con actas, asistentes, registro audiovisual, cartografía social y matriz de aportes/respuestas, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.
Consolidación de la caracterización y	Integrar para cada área forestal los resultados territoriales,	P19. Documento final de caracterización y diagnóstico por área forestal, acorde con las

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
diagnóstico por área forestal	físicos, bióticos, forestales, socioeconómicos, culturales, productivos e institucionales. Presentar síntesis de estado actual del recurso forestal; extensión y distribución de coberturas; composición y estructura; oferta preliminar; biodiversidad asociada; conectividad; presiones; conflictos; actores; usos y potencialidades. Definir las variables críticas que deberán orientar la prospectiva, zonificación y formulación de medidas de manejo. Incorporar cartografía temática, indicadores, tablas, bases de datos y conclusiones diferenciadas por área forestal.	especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.

1.3. FASE DE PROSPECTIVA Y FORMULACIÓN

El objetivo de esta fase es diseñar escenarios futuros para el uso coordinado y sostenible del del recurso forestal, como parte del proceso de ordenación y manejo del área priorizada dentro de la cuenca.

Cada escenario proyectará la oferta y demanda de los recursos naturales renovables de la cuenca, con especial énfasis en el recurso forestal. Además, identificará áreas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, zonas de amenaza y tendencias de desarrollo socioeconómico.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
Diseño metodológico de la prospectiva forestal	Definir el horizonte temporal de planificación y la metodología para construcción de escenarios. Seleccionar variables estratégicas derivadas del diagnóstico: cobertura forestal, deforestación, degradación, conectividad, oferta forestal, demanda, aprovechamiento, sistemas productivos, restauración, gobernanza, cambio climático y conflictos. Definir indicadores, supuestos, fuentes, técnicas de análisis	P20. Documento metodológico de prospectiva, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
	y mecanismos de participación. Establecer procedimientos para construir escenarios tendencial, deseado y apuesta y criterios para comparar alternativas.	
Construcción del escenario tendencial	Proyectar la evolución probable de las áreas forestales en ausencia de intervenciones adicionales o manteniendo las dinámicas actuales. Analizar tendencias de pérdida y recuperación de bosque, fragmentación, usos productivos, presión sobre especies, aprovechamiento, incendios, ocupación, infraestructura, gobernanza y cambio climático. Identificar áreas con mayor riesgo de transformación. Generar indicadores y modelos espaciales cuando la información lo permita. Representar cartográficamente las principales tendencias.	P21. Escenario tendencial y salidas cartográficas, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 del presente documento.
Construcción participativa del escenario deseado	Definir conjuntamente con actores sociales e institucionales la visión futura deseada de los bosques y áreas forestales. Identificar expectativas sobre conservación, restauración, aprovechamiento sostenible, economía forestal, conectividad, servicios ecosistémicos, infraestructura y gobernanza. Establecer objetivos territoriales y condiciones deseadas a mediano y largo plazo. Realizar talleres, mesas y ejercicios participativos, sistematizando consensos, desacuerdos y propuestas.	P22. Escenario deseado participativo y memoria de aportes, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.
Definición del escenario apuesta	Confrontar escenario tendencial y escenario deseado para construir un escenario viable y técnicamente sustentado. Considerar aptitud forestal, estado del bosque, restricciones legales, oferta, conectividad, biodiversidad, condiciones socioeconómicas, gobernanza y capacidad institucional. Definir objetivos espaciales de conservación, restauración, producción y	P23. Escenario apuesta, memoria técnica y cartografía, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 del presente documento.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
	manejo sostenible. Establecer metas y condiciones futuras de referencia y representar espacialmente el escenario apuesta.	
Zonificación forestal y definición de unidades de manejo	Integrar criterios biofísicos, ecosistémicos, forestales, productivos, jurídicos, sociales y económicos mediante análisis multicriterio. Establecer reglas de decisión y ponderaciones debidamente justificadas. Identificar áreas destinadas a conservación, protección, restauración, rehabilitación, producción forestal, aprovechamiento sostenible, conectividad y demás categorías aplicables. Delimitar unidades de manejo forestal y, cuando sea técnicamente procedente, unidades de producción y cosecha. Identificar restricciones, condicionamientos y conflictos de uso. Calcular superficies y elaborar memoria técnica que permita reproducir el proceso de zonificación.	P24. Mapa de zonificación forestal, unidades de manejo/producción/cosecha y memoria técnica, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 del presente documento.
Definición de prescripciones de manejo forestal	Establecer para cada unidad de manejo las medidas silviculturales, productivas, ambientales y operativas. Definir criterios de corta, selección, regeneración, enriquecimiento, liberación, manejo de regeneración natural y tratamientos silviculturales aplicables. Establecer restricciones para especies amenazadas, vedadas o ecológicamente sensibles. Definir lineamientos para productos forestales no maderables. Incorporar medidas de protección de suelos, agua, fauna, corredores y áreas sensibles; prevención de incendios; manejo de residuos; infraestructura de aprovechamiento y cierre de operaciones. Establecer condicionantes para monitoreo y manejo adaptativo.	P25. Documento de prescripciones silviculturales, productivas, ambientales y operativas, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.
Formulación de lineamientos ambientales y de	Establecer lineamientos para conservación de biodiversidad, conectividad, rondas hídricas,	P26. Lineamientos de manejo y cartografía de articulación ambiental, acorde con las especificaciones

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
articulación territorial	humedales, suelos, corredores, especies sensibles, áreas protegidas y restauración. Articular las decisiones del POF con POMCA, PORH, áreas protegidas, determinantes ambientales, ordenamiento territorial municipal y demás instrumentos pertinentes. Identificar coincidencias, complementariedades y conflictos entre categorías de manejo. Elaborar cartografía de articulación ambiental y territorial.	definidas en el numeral 3.5 del presente documento.
Formulación del componente programático por área forestal	Traducir el escenario apuesta y las decisiones de ordenación en programas, proyectos y acciones. Definir para cada acción: objetivo, alcance, localización, actividades, metas, indicadores, responsables, aliados, plazo, prioridad, costos indicativos y posibles fuentes de financiación. Considerar conservación, aprovechamiento sostenible, restauración, control forestal, fortalecimiento comunitario, cadenas productivas, investigación, monitoreo, prevención de incendios, educación y fortalecimiento institucional.	P27. Matriz programática por área forestal productora en formato Excel.
Formulación específica del POF para cada área forestal	Elaborar el instrumento específico para cada área forestal productora y/o protectora-productora que corresponda. Incorporar delimitación, diagnóstico específico, objetivos, zonificación, unidades de manejo, oferta forestal, restricciones, prescripciones silviculturales, esquema de aprovechamiento sostenible, acciones de conservación y restauración, infraestructura requerida, mecanismos de seguimiento y gobernanza. Diferenciar claramente las condiciones y decisiones aplicables a cada área.	P28. POF específico para cada área forestal productora / protectora-productora aplicable, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.
Participación y validación de la propuesta de ordenación	Socializar escenarios, zonificación, unidades de manejo, prescripciones y programas. Recoger aportes de comunidades, organizaciones	P29. Informe de participación y trazabilidad de ajustes acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
forestal	productivas, instituciones y demás actores. Documentar consensos, diferencias y solicitudes. Evaluar técnica y jurídicamente las observaciones. Registrar el tratamiento dado a cada aporte e identificar modificaciones introducidas en los documentos y cartografía.	presente documento.
Consolidación de la prospectiva y ordenación forestal	Integrar metodología prospectiva, escenarios, zonificación, unidades de manejo, prescripciones silviculturales, lineamientos ambientales, componente programático y participación. Presentar las decisiones finales de ordenación debidamente sustentadas y diferenciadas para cada área forestal. Consolidar mapas, matrices, indicadores y anexos técnicos que servirán de base para la formulación estratégica y adopción del POF.	P30. Documento final de prospectiva y ordenación forestal específica acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.

1.4. FASE DE COMPONENTE ESTRATÉGICO

En este apartado se consolida el trabajo realizado en las fases anteriores y se estructura el documento definitivo del POF. Esta fase se basa en los resultados de la zonificación ambiental expresada en el modelo de ordenación propuesto y sirve como base para la formulación de programas, proyectos y actividades. Durante esta fase se definirá el componente programático del POF, que incluye medidas para la administración de los recursos forestales. Como parte del componente programático, se formulará la estructura administrativa, el diseño del programa de Seguimiento y Evaluación, así como las actividades relacionadas con la aprobación del POF.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
Formulación del marco estratégico del POF	Definir visión de largo plazo, principios, objetivos generales y específicos, líneas estratégicas y metas del POF. Articularlos con los problemas, potencialidades y escenario apuesta. Incorporar sostenibilidad del recurso forestal, biodiversidad, conectividad, restauración, gobernanza, economía forestal, participación y adaptación al cambio climático. Establecer relación explícita entre diagnóstico → objetivo → estrategia → programa → proyecto → indicador.	P31. Marco estratégico del POF en formato Excel y Word.
Formulación y	Consolidar programas, proyectos y	P32. Plan de acción priorizado.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
priorización del plan de acción	acciones requeridos para implementar el POF. Priorizarlos según urgencia, importancia ecológica, impacto, viabilidad, costo, capacidad institucional, conflictividad y dependencia de otras intervenciones. Establecer metas de corto, mediano y largo plazo; cronograma; responsables; aliados; costos indicativos; fuentes potenciales de financiación y localización. Diferenciar proyectos estructurantes, complementarios y de soporte.	
Revisión de actos administrativos y compatibilidad jurídica	Inventariar actos administrativos que incidan sobre las áreas objeto de ordenación: reservas, vedas, áreas protegidas, aprovechamientos, restricciones, determinantes, planes de manejo, delimitaciones y demás decisiones pertinentes. Registrar número, fecha, autoridad, objeto, ámbito espacial, vigencia y relación con el POF. Analizar compatibilidad, superposiciones, contradicciones y necesidades de armonización. Formular recomendaciones jurídicas y administrativas para implementación y adopción.	P33. Matriz de actos vigentes, análisis de compatibilidad y recomendaciones.
Diseño del sistema de seguimiento y evaluación	Definir indicadores de gestión, producto, resultado e impacto. Establecer línea base, fórmula, unidad, meta, periodicidad, fuente, responsable y mecanismo de reporte. Incorporar indicadores de cobertura forestal, deforestación, restauración, conectividad, oferta, aprovechamiento, regeneración, biodiversidad, gobernanza, participación y ejecución programática. Diseñar tablero de control y mecanismos de alertas. Definir periodicidad de evaluación y criterios para ajustes mediante manejo adaptativo.	P34. Programa y tablero de seguimiento y evaluación.
Preparación de instrumentos jurídicos para adopción e	Elaborar los proyectos de actos administrativos requeridos para adoptar el POF y, cuando corresponda, definir o formalizar categorías, zonificación,	P35. Proyectos de actos administrativos y memorias justificativas.

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
implementación	unidades o disposiciones de manejo. Incorporar fundamentos jurídicos, técnicos y cartográficos. Preparar memorias justificativas que expliquen antecedentes, competencia, necesidad, soporte técnico, ámbito espacial, efectos y articulación normativa. Garantizar correspondencia entre texto del acto y cartografía oficial.	
Consolidación del documento general del Plan de Ordenación Forestal	Integrar de manera coherente todas las fases del proceso: aprestamiento; contexto; diagnóstico; inventario y oferta; prospectiva; escenarios; zonificación; prescripciones; marco estratégico; plan de acción; seguimiento; participación y soporte jurídico. Incorporar anexos cartográficos, bases de datos, geodatabase, fichas, metodologías, soportes de inventario y documentos participativos. Garantizar consistencia entre texto, cifras, tablas, mapas y anexos.	P36. Documento general final del POF en formato PDF y Word, físico y digital (memoria USB, CD, DVD o disco duro) que contenga como mínimo: Objetivos, estrategias, metas, programas, proyectos, información general de cada una de las áreas forestales protectoras y productoras (nombre del área forestal, localización geográfica y política de la UOF, vías de acceso, límites y superficie en ha, regímenes de propiedad en la UOF), planificación de la unidades de manejo (zonificación, localización y caracterización de bambusales/ guaduales, definición de la estructura dasocrática, unidades de cosecha y tipo de producción, vías de extracción, sitios de acopia, campamento), descripción de cada una de las unidades de manejo, prescripciones para el manejo, consideraciones ambientales, consideraciones sociales e indicadores de seguimiento y evaluación, los productos cartográficos deberán ser entregados en digital,, acorde con las especificaciones definidas en el numeral 3.5 y subsiguientes del presente documento.
Elaboración de instrumentos de comunicación y	Preparar una síntesis del POF en lenguaje técnico comprensible, incluyendo contexto, diagnóstico,	P37. Resumen ejecutivo en formato Word y PDF que contenga la síntesis del diagnóstico, principales

ACTIVIDADES	CONTENIDOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS A DESARROLLAR	PRODUCTOS
divulgación del POF	principales problemáticas y potencialidades, escenario apuesta, zonificación, reglas de manejo, programas prioritarios y responsabilidades. Elaborar presentación institucional y materiales de divulgación para comunidades, entidades y actores productivos. Utilizar infografías, mapas simplificados, fichas y piezas gráficas que faciliten la comprensión de las decisiones del Plan.	problemáticas y potencialidades, escenario apuesta, zonificación, reglas de manejo, programas prioritarios y responsabilidades, así como la presentación POF en formato ppt del y material de divulgación que podrán ser infografías, mapas simplificados, fichas y piezas gráficas que faciliten la comprensión de las decisiones del Plan.
Atención de observaciones y ajuste final del POF	Consolidar observaciones de la autoridad ambiental, supervisión/interventoría, entidades, comunidades y demás instancias de revisión. Clasificar cada observación por componente y documento. Registrar texto de la observación, responsable de respuesta, análisis, decisión adoptada, ajuste realizado, ubicación del cambio y soporte correspondiente. Garantizar trazabilidad entre la versión revisada y la versión final. Actualizar documentos, cartografía, bases de datos y anexos de manera simultánea.	P38. Matriz de observaciones en formato Excel donde se registre la observación, el responsable de la respuesta, análisis, decisión adoptada, ajuste realizado, ubicación del cambio y soporte correspondiente, garantizando trazabilidad entre la versión revisada y la versión final.
Conformación del expediente técnico para adopción	Organizar la totalidad de documentos técnicos, jurídicos, cartográficos y participativos necesarios para la adopción formal del POF. Incluir documento final, resumen ejecutivo, geodatabase, atlas, metadatos, memoria de zonificación, inventario forestal, soportes botánicos, bases de fauna, matrices socioeconómicas, participación, actos administrativos, memorias justificativas, matriz de observaciones, conceptos y demás soportes. Elaborar índice maestro, sistema de codificación, control de versiones y relación de archivos. Verificar integridad, correspondencia cartográfica y cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos antes de remitir el expediente para adopción.	P39. Expediente técnico final para adopción que contenga cada uno de los entregables de cada fase, en formato digital (USB, DVD, CD, Disco duro), de acuerdo a las especificaciones del numeral 3.5 "especificaciones técnicas".

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS MAPAS Y SALIDAS CARTOGRÁFICAS

Todos los documentos derivados del desarrollo del POF deberán ser entregados tanto en formato impreso como digital, en archivos Word y PDF. Los insumos cartográficos deben ser generados y estructurados de acuerdo con el Modelo de Datos de la Geodatabase definido para el proyecto. Asimismo, las salidas cartográficas deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto y ser entregadas en formato Acrobat (.pdf) y formato de imagen (.jpg), con una resolución no menor a 500 dpi.

Se requiere la entrega de los archivos fuente (.mxd) con referencia espacial relativa, así como todas las capas cartográficas asociadas en archivos shapefile o feature class.

En términos generales, la cartografía y el Sistema de Información Geográfico del plan de ordenación forestal deben estar en conformidad con las normas de estandarización de información geográfica establecidas por el ICONTEC y avaladas por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y el Comité Técnico de Normalización de Información Geográfica - CTN 028. Además, se debe definir un modelo topológico que permita corregir errores u omisiones cartográficas presentes en los productos generados durante el proceso.

La edición de la cartografía básica y temática debe seguir los estándares establecidos por el IGAC, el IDEAM y el MADS. Todas las capas cartográficas asociadas a cada una de las temáticas del POF deben estructurarse y entregarse conforme al modelo de Geodatabase definido para el proyecto, que contiene la descripción detallada de cada elemento y sus respectivas relaciones, subtipos, dominios y elementos geográficos.

1.5.1. Descripción de elementos que componen el listado de cartografía

- **Mapa:** Se refiere a una representación gráfica de la realidad, ya sea en formato impreso o digital, que permite abstraer elementos geográficos tridimensionales en una visualización bidimensional. Para garantizar su precisión, un mapa debe cumplir con criterios cartográficos estrictos, lo cual incluye, como mínimo: información marginal, orientación (norte), escala gráfica, escala numérica, grilla, sistema de coordenadas y proyección, leyenda y convenciones, entre otros. Los mapas mencionados deben presentarse utilizando la plantilla aprobada para el POF y cumplir con los requisitos específicos de cada producto. Asimismo, es necesario que los mapas se entreguen en la fase correspondiente, en formato digital y en papel, para su revisión, aprobación y posibles correcciones.

- **Salida Cartográfica:** Se refiere a una representación gráfica adimensional, lo que significa que no está necesariamente vinculada a una escala fija. Su desarrollo es esencial para los análisis específicos de cada tema, integrándose plenamente en los documentos y sirviendo como apoyo en las presentaciones durante los diferentes espacios de participación. Las salidas cartográficas mencionadas representan el mínimo requerido para el desarrollo del POF. Además, estas salidas pueden presentarse en formato digital o impreso (en papel), pero sin la necesidad de cumplir con las estrictas normas técnicas que son obligatorias en la elaboración de un mapa.

- **Plantilla:** Todos los mapas del POF deben ser presentados en una plantilla que haya sido aprobada por la corporación. Esta plantilla debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:
  - *Información Marginal:* Esto abarca el título del mapa, el nombre del proyecto para el cual fue elaborado, el nombre de la persona que lo realizó, quién lo revisó, la versión del mapa (en caso de que existan múltiples versiones), el número del mapa (si forma parte de una serie), el nombre del propietario y el logo o símbolo, si corresponde.
  - Sistema de coordenadas y proyecciones.
  - Orientación (Norte).
  - Escalas gráfica y numérica.

- Localización del proyecto.
- Convenciones generales.
- Fuente de la información y de los elementos utilizados para la generación del mapa.

SUPERVISION

Estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental o quien desde allí se designe, cumplirá con:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos de la Corporación.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista, previa verificación del cumplimiento de las normas que rigen el buen manejo del presupuesto.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los Órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato
12. Comunicar en forma inmediata a la Dirección General, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.
13. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.
14. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

En consecuencia, las descritas anteriormente, no limitan a la Corporación para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato de Consultoría. No obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato a fin de verificar su cumplimiento por el contratista.

El consultor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias contenidas en el Manual de Contratación de la entidad, vigente, por lo cual estas le son exigibles aun cuando no hayan sido consagradas de manera expresa en el presente estudio.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Las especificaciones y actividades que se relacionan a continuación no limitan a la Corporación para que exija la ejecución de otras actividades necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato de Consultoría. No obstante, el ejecutor del proyecto deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato y especialmente la normatividad vigente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, el consultor no podrá abandonar o ceder sus obligaciones hasta que se haya designado o contratado su reemplazo y suscrito el acta de entrega de la Consultoría respectiva, siempre y cuando tenga la autorización, para la cesión por parte de la entidad.

El consultor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias en el Manual de Contratación de la entidad, vigente, por lo cual estas le son exigibles aun cuando no hayan sido consagradas de manera expresa en el presente estudio.

PRODUCTOS
El contratista se compromete con CORMACARENA a la entrega de los productos, requeridos, conforme, se indica en el Estudio Oportunidad y Conveniencia y las especificaciones técnicas del presente proyecto.

Presentación de Informes:

- Informe ejecutivo de gestión por fase de ejecución de la consultoría para la página Web de la Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la Macarena CORMACARENA, con la información sobre el avance en la realización de la consultoría en el área priorizada en la cuenca del río Guape. Un (1) Original y copia magnética.

- informe de ejecución de la fase para revisión y aprobación del Supervisor, que contenga un consolidado de todas las actividades descritas en la forma de pago, y los resultados obtenidos de la evaluación del proceso y las recomendaciones. El informe se entregará en original impreso y en medio magnético (Memoria USB o Disco Duro).

El Informe Final: Debe contener la totalidad de los productos ejecutados en cada una de las fases, de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente estudio y dando cumplimiento al contenido mínimo especificado. Deberá presentarse en dos originales y dos copias magnéticas (Disco Duro); con el fin de que una de las copias sea entregada al grupo BIOTICOS y la otra repose en el expediente contractual en la Oficina de Contratación.

Nota 1: *El informe final debe contener la totalidad de la información presentada, por tal razón el contratista deberá consolidar e imprimir toda la información que se genere durante la consultoría. (Toda la información impresa con sus respectivas firmas de los profesionales responsables (documentos, planos, memorias, etc.,), deberá ser entregada debidamente escaneada en formato PDF).*

Nota 2: *Todos los documentos que se deriven de cada fase deberán ser entregados de manera digital en formato Word, Excel y PDF, y en medio físico o documento impreso.*

En el marco del contrato se deberán elaborar los reportes e informes descritos en el objeto y en el ítem forma de pago descrito en el anexo técnico y estudio de oportunidad y conveniencia donde se relaciona cada producto que se debe entregar previa validación por la supervisión.

En el marco del contrato se deberán elaborar los siguientes reportes e informes:

a) Informe de las actividades adelantadas en el marco del contrato de consultoría donde se relacione la gestión adelantada por el personal profesional, técnico y los equipos utilizados en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la oferta presentada.
b) Reuniones de acercamiento con los actores de la cuenca
c) Ruta metodológica y acuerdo de trabajo con la comunidad de la cuenca
d) Plan y Cronograma de trabajo (Sujeto a cambios)
e) Actividades relacionadas de acuerdo con cada pago a ejecutar.

REQUISITOS DE LOS INFORMES

Los informes se deberán presentar en idioma español, impreso y en medio magnético: un original impreso para la Oficina de Contratación (con nombres y firmas legibles de los profesionales responsables de la consultoría) y una (1) copia en medio magnético con base en los entregables descritos en la forma de pago; y para el pago final se deberá entregar dos (2) originales y dos (2) copias magnéticas (Disco Duro) de todos los productos generados; con el fin de que una de las copias sea entregada al grupo BIOTICOS y la otra repose en el expediente contractual en la Oficina de Contratación.

a) Informe ejecutivo de gestión de la Consultoría por fase para la página Web. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la Consultoría, tiempos y actividades del personal que labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato; también deberá describir el avance de productos y entregables, haciendo uso de imágenes, figuras, entre otras.
b) Informes especiales que la Corporación requiera de la Consultoría.

El proyecto para desarrollar deberá cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo del contrato:

REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR:
Los informes deberán presentarse en idioma español y deberán ser entregados en forma escrita (un original y una copia) y archivos digitales de los documentos finales; entregar cartografía básica y temática generada y organizada según la estructura en medio magnético, archivos en PDF en memoria USB o DISCO DURO Se deberá entregar un tomo con los debidos soportes y anexos.

De la portada:

a) Logos de CORMACARENA según las especificaciones de la Corporación
b) Logo de la Firma del ejecutor del proyecto.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha y número del contrato.
e) Título y subtitulo cuando sea necesario, características del documento: (Diagnóstico, período al que corresponde el informe, informe parcial, informe final, anexo, registro fotográfico, registro cartográfico, etc.)
f) Periodo del Informe.
g) Nombre del Interventor o supervisor.
h) Número de tomos o volúmenes. (Ej. 1 de 3) con la descripción del tomo. Cuando el documento esté compuesto por varios volúmenes, en cada uno de ellos debe quedar el número total de volúmenes y el número individual correspondiente. Igualmente, si está compuesto por componentes, deben quedar claramente definidos y enunciados en todos y cada uno de los documentos.

Del contenido del documento.

a) Encabezado: Objeto y numero del contrato. Pie de página (incluyendo ilustraciones). – Numeración del documento (ej. página 2 de 100).
b) Los documentos deben tener índice o tabla de contenido. (incluyendo lista de tablas, y de ilustraciones cuando sea necesario)
c) En la margen izquierda debe quedar espacio para la encuadernación. (4 cm)
d) Los planos generados deberán entregarse con sus respectivos archivos Shapefile geodatabase Magna SIRGAS Origen Nacional.

En general, el documento deberá ser elaborado y presentado cumpliendo con las respectivas normas técnicas del ICONTEC.

Todos los documentos, resultados del proceso, deberán incluir el planteamiento metodológico desarrollado, así como las correspondientes citas bibliográficas. Los documentos impresos deberán contener números de página e índices temáticos que faciliten su lectura, así como mapas de soporte a escala 1:25000

Todos los informes de gestión por fase y documentos que se generen en cada una de las fases deberán ser entregados en forma escrita en original y una copia en medio digital (memoria USB o DISCO DURO) en office 2016, compatible con el lenguaje existente en CORMACARENA. El informe final deberá estar presentado en forma escrita en original con una copia en medio digital y una copia física para el grupo BIOTICOS de la Subdirección de Gestión Ambiental (.DOCX, .PDF)

Nota: Los informes de avance de los trabajos a realizarse deberán ser presentados integralmente, relacionando el alcance de la etapa de desarrollo en que se encuentre a la fecha de entrega, con la incorporación de las observaciones o sugerencias provenientes de CORMACARENA, en caso de haberlas, estos deberán entregarse de forma física como magnética, debidamente foliados y fechados.

De los anexos en caso de aplicar.

a) La información cartográfica deberá ser entregada en forma física con sus respectivas copias digitales (. DWG, SHP, GDB, MXD) en medios magnéticos (Memoria USB, DVD o Disco Duro según sea el requerimiento).
b) Lo que se refiera a documentos estadísticos o de hojas de cálculo deberán ser entregados en medio digital en formato .XLSX, lo anterior en medios magnéticos (Memoria USB, DVD o Disco Duro según sea el requerimiento).
c) Las salidas gráficas que se generen dentro del proceso deben cumplir con los elementos definidos para este ítem en el Anexo de especificaciones técnicas.
d) Los archivos magnéticos que correspondan a la copia en papel deben ser exactamente iguales.
e) Los videos, DVD´s, Disco duro y demás formatos similares deben tener una etiqueta en donde se describa su contenido.
f) El software en que se entregue el material debe ser compatible con el que cuenta la entidad y debe estar claramente definido el nombre y sus características principales.
g) Toda modificación al documento, después de la entrega al Centro de Documentación, debe hacerse con la autorización del interventor o supervisor.
h) El texto del documento debe ser completamente legible y sin enmendaduras y no debe dividirse en archivos de manera innecesaria.

Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a las especificaciones, junto con el concepto respectivo, a CORMACARENA.

De Carácter Administrativo:

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume el contratista o consultor del Proyecto durante el desarrollo de éste, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

a) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización del contratista, acorde con la propuesta presentada y calificada por CORMACARENA.
b) Mantener comunicación permanente con CORMACARENA sobre el estado del proyecto objeto del contrato y el desarrollo de este, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones que considere pertinentes.

c) Presentar informes del componente social, relacionando cada uno de los talleres, socializaciones y capacitaciones realizadas, con sus respectivos anexos fotográficos y fílmicos, actas y listados de asistencia, que soporten la realización de dichas reuniones. Es importante detallar el contenido de cada una de las reuniones, con sus respectivas conclusiones.
d) Hacer presencia, de acuerdo con la propuesta, cuando se le requiera en las instalaciones de CORMACARENA para llevar control del cumplimiento del cronograma de actividades.
e) Presentar evidencia todas y cada una de las etapas ejecutadas en el contrato y que permitan identificar y observar la evolución de los estudios y diseños a los que fue contratado.
f) Remitir a la corporación los informes mensuales de avance de los estudios y diseños.
g) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta CORMACARENA y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.
h) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos objeto de la consultoría.
i) Atender a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Corporación u otras entidades, con el fin de suministrarles oportunamente los datos pertinentes que les sean requeridos.
j) El consultor deberá registrar los informes parciales, actas de recibo a satisfacción y autorización de pago, acta de suspensión, acta de reinicio, modificación, terminación y liquidación en el Sistema de Información para el Seguimiento y Control a la Contratación Estatal, que disponga la Corporación.
k) Los documentos que sean objeto de publicación en el SECOP deberán ser entregados en formato PDF al jefe de la oficina de Contratación de la Corporación, con la debida antelación, para permitir su revisión y publicación en los términos y tiempos establecidos por la ley.
l) Las demás que considere pertinentes la Corporación a través de la supervisión.

De orden Contable, Financiero y de Gestión:

Se refiere a las funciones de tipo contable y de gestión que el consultor debe ejercer sobre el proceso de los estudios y diseños del Proyecto objeto del contrato:

a) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las condiciones contenidas en el contrato.
b) Elaborar las actas que haya a lugar para la aprobación de los pagos parciales pactados en el contrato solicitudes de desembolso ante CORMACARENA, llevar un control del valor del contrato cumpliendo con los lineamientos establecidos por CORMACARENA en el momento en que se requiera.
c) Durante la duración del contrato el consultor deberá entregar a CORMACARENA el pago mensual del pago al sistema de seguridad social, pensión y ARL del nivel que recomiende la corporación.

De Tipo Ambiental:

Se refiere a las consideraciones de tipo ambiental que se deben tener en cuenta como eje principal para la estructuración de los estudios y diseños que se desarrollaran.

a) Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y de protección, por parte del Consultor.
b) Reconocer el área a intervenir con el fin de dirigir el diseño a la mitigación del impacto ambiental.

De Orden Jurídico o Legal:

a) Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en la Corporación.

b) Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
c) Conocer y asesorar en los trámites para la obtención de las licencias y permisos requeridos, de ser necesario.
d) Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto del contrato y de esta consultoría, las cuales serán remitidas a la Supervisión para la continuidad en el trámite de esta y cumplimiento de términos de ley.
e) Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución del objeto de la consultoría.
f) Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá cumplir con los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
g) Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.
h) Verificar la obtención de los permisos ambientales, que surgieren como necesarios durante la ejecución del contrato, según corresponda.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y de su Decreto 1082 de 2015, título I capítulos I al V, se establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La Ley 99 de 1993, en su artículo 31 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales a "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"

Por tratarse de un contrato de consultoría celebrado por una entidad Estatal y de conformidad con la normativa señalada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y l Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es CONCURSO DE MERITOS, en este caso mediante el sistema de concurso abierto, en el que en ningún caso el precio de la propuesta constituirá un factor de escogencia en la selección, ya que la consultoría recae sobre actividades específicas y servicios requeridos y definidos con precisión.

Esta contratación se regirá por lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en el que de manera específica se señala la forma de escogencia del contratista, el Decreto ley 399 de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en lo no previsto por ellas en las normas civiles relacionadas con el objeto a contratar.

En efecto, la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

"ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer lista limitada de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso...".

El artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, prevé que las entidades deben seleccionar sus contratistas a través de Concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura.

En la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación. (...)"

El contrato a celebrar es una Consultoría, se encuentra enmarcado en la definición del numeral 2 del artículo 32 la Ley 80 de 1993, por ser un estudio necesario para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

"Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

2o. Contrato de Consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. ..."

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normativa, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

5. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

La entidad deja constancia que, durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos precontractuales, se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se manejaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Teniendo presente lo anterior, se procedió mediante los códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso que están acorde a la necesidad planteada por la entidad, el estandarizar la identificación de bienes y servicios en la contratación, fomentar la transparencia y la competencia, permitiendo así el

análisis eficiente del gasto público, y la pluralidad de oferente, en marcados en las buenas prácticas de contratación.

6. INCORPRACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relativo a la estructuración de los estudios previos y a la determinación de la oferta más favorable, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia.

Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de selección abreviada, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos.

Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

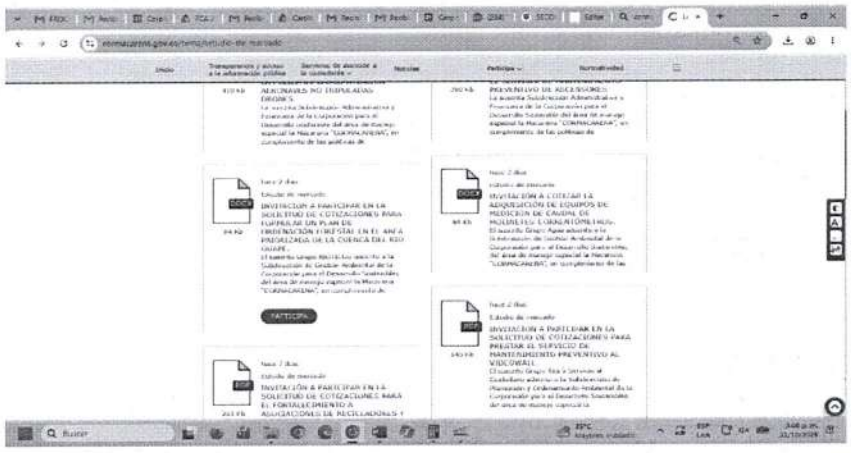
7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del Presupuesto oficial).

7.2. Estudio del Sector (se anexa en documento separado)

7.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto requerido para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se realizó un análisis de mercado con base en cotizaciones solicitadas para los productos requeridos en el desarrollo del contrato. Dichas cotizaciones permitieron establecer valores acordes con las condiciones actuales del mercado, considerando los costos asociados a los diferentes componentes técnicos, operativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo.

Con el fin de garantizar la fijación objetiva del presupuesto oficial y promover la participación de potenciales oferentes, la Corporación publicó el día XX de octubre de 2026 la "Invitación a participar en la solicitud de cotizaciones para la fijación objetiva de precios del estudio de mercado", a través de su página web institucional. Como resultado de este proceso, se obtuvo información de mercado que sirvió de soporte para la estimación de los costos y la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual. https://www.cormacarena.gov.co/estudio-de-mercado/invitacion-a-cotizar-formulacion-pomca-giramenaguaroa



La información soporte hace parte integral de los documentos que sustentan el presupuesto oficial estimado para el proceso contractual. Es importante precisar que cualquier eventualidad o mayores tiempos en la ejecución de las actividades indicadas en las obligaciones contractuales, la Corporación no reconocerá una mayor permanencia de equipos, personal, transportes, etc., para lo cual el oferente

deberá analizar dichas situaciones particulares o generales, acorde a su experiencia, e idoneidad, para su respectiva valoración e incluirlas dentro de los costos indirectos.

De conformidad con lo anterior, el ejecutor del proyecto tiene un presupuesto estimado de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS $800.000.000. M/CTE, incluido IVA si hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se generen del contrato resultante.

Es importante resaltar que la Corporación, posee información base disponible del área a trabajar, lo cual reduce los costos, de los insumos situación que fue prevista y tenida en cuenta en la elaboración del presupuesto.

CODIGO UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El comité asesor y evaluador del concurso de mérito, tendrá a su cargo la verificación de los documentos de la propuesta, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el pliego de condiciones que incluirá cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, propuesta metodológica, plan de trabajo, calificaciones profesionales, entre otros.

Se verificará la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, pero no se generará puntuación alguna por este concepto

8.1 FACTORES HABILITANTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes; la propuesta deberá estar integrada por la información aquí señalada, la cual es necesaria para la comparación y selección objetiva, y por ende, de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ni el perfil exigido, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, o aportados por el proponente en el término de subsanabilidad fijado en el pliego.

Los requisitos habilitantes, se establecen de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique) se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015 y art.6 de la ley 80 de 1993, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad.

Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la ley. Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, la Corporación admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal); en este último caso, el oferente no podrá estar conformado por más de 3 integrantes y para todos los aspectos exigidos en pliego serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes sin promediar o porcentualizar.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), al menos uno de sus integrantes deberá tener dentro de su objeto social las actividades (de consultoría) similares al objeto de este contrato conforme al artículo 99 y 110 numeral 4 del Código de Comercio.

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes, actualizado y en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía.
15. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).

16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta 30 días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Formato de declaración de bienes y rentas y del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta. en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
15. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales del Representante legal
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

Parágrafo: No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente CONCURSO DE MERITOS, Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la

información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.
Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones

Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C.Objeto Social: El Objeto social y/o actividad económica del proponente de la persona natural o jurídica deberá comprender actividades afines con el objeto del presente proceso, relacionadas con estudios de sustracción de reserva, permisos de aprovechamiento forestal, elaboración y trámite del permiso global de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales y, elaboración y trámite del permiso global de recolección con fines de investigación científica en diversidad biológica y Consultoría, asesoría, interventoría y ejecución de estudios relacionados con la protección, recuperación y preservación del medio ambiente; así como estudios de gestión de riesgos y desastres; en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su Objeto social y/o actividad económica del proponente de la persona natural o jurídica relacionadas con estudios de sustracción de reserva, permisos de aprovechamiento forestal, elaboración y trámite del permiso global de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales y, elaboración y trámite del permiso global de recolección con fines de investigación científica en diversidad biológica y Consultoría, asesoría, interventoría y ejecución de estudios relacionados con la protección, recuperación y preservación del medio ambiente; así como estudios de gestión de riesgos y desastres.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales
Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente proceso, relacionadas con actividades de ingeniería ambiental, forestal, proyectos productivos y de Desarrollo Sostenible, y/o la elaboración, evaluación, monitoreo y seguimiento de planes o estudios relacionados con la gestión integral del

recurso hídrico, planificación, diseño e implementación de proyectos de gestión del riesgo de desastres y desarrollo local sostenible, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto actividades relacionadas con actividades de ingeniería ambiental, forestal, proyectos productivos y de Desarrollo Sostenible, y/o la elaboración, evaluación, monitoreo y seguimiento de planes o estudios relacionados con la gestión integral del recurso hídrico, planificación, diseño e implementación de proyectos de gestión del riesgo de desastres y desarrollo local sostenible, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN.

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía, en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el termino para la presentación de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta licitación pública - el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.
CORMACARENA se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:
a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.
b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, las empresas de mujeres y emprendimientos, que participen en el presente proceso, podrán presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, los oferentes que acrediten la calidad de Mipymes podrán presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre. Lo anterior no rige para las convocatorias limitadas a Mipyme.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.
Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado, deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.
El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS
Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, CORMACARENA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario No. 110 de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad

competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

DECLARACIÒN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES
Expedido por la Policía Nacional de Colombia de acuerdo con el Decreto 753 de 2019 (deberá anexar autorización para consulta)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo publicado por la entidad, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

MULTAS Y/O SANCIONES
Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo publicado por la entidad. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

8.3. CAPACIDAD TÉCNICA

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV".

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:
- Experiencia del proponente
- Documentos técnicos

8.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio VIGENTE Y EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.

El proponente deberá acreditar con la presentación de un (1) contrato, cuyo objeto esté relacionado en proyectos de ordenamiento forestal y/o planificación ambiental y/o territorial, ejecutado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso; y el valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial equivalente a 456,91 SMMLV en valor actualizado a la fecha de suscripción del contrato y que cumplan con los siguientes requisitos:

NOTA: En este proceso se entenderá como experiencia en ordenación forestal la experiencia certificada en la formulación o elaboración de Planes de ordenación Forestal, experiencia en planificación ambiental la experiencia certificada en Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), Planes de Manejo de Reservas Forestales, Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, Planes de Manejo Ambiental, se entenderá como experiencia en planificación territorial la experiencia certificada en Planes y/o Esquemas de Ordenamiento Territorial EOT, PBOT, POT

La experiencia (general y específica) se verificará con la codificación UNSPSC, la cual se deberá acreditar con los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCION
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental

Para efectos de verificar la experiencia específica, únicamente serán considerados aquellos contratos íntegramente ejecutados y liquidados e inscritos en el RUP.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

A. Contratante
B. Objeto del contrato.
C. Actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Valor del contrato
G. Adiciones del contrato
H. Prorrogas del contrato
I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. Número de contacto telefónico fijo y celular.
K. Dirección
L. Correo electrónico de la entidad contratante.
M. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y adicional a lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. copia de la factura
B. certificación de declaración de IVA del año correspondencia de la factura
C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: en caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluara solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo

EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES – MIPYMES

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,
En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia en un máximo de Dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].
Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: El oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de Dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de Dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes,

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.
Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.4. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

Adicionalmente, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. La vinculación del equipo técnico, (presentar hojas de vida para cada profesional ofertado) al igual que el perfil de este y del oferente, deberá ser acreditada con la propuesta técnica simplificada-PTS, al ser parte de la capacidad contractual exigida.

8.4.1. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE – EQUIPOS, LOGÍSTICA Y PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

Debido a la naturaleza del contrato de consultoría, es necesario que el proponente cuente con un equipo profesional y por tal razón garantizará desde su oferta la participación en la ejecución del contrato el siguiente personal

La vinculación del equipo técnico, (presentar hojas de vida para cada profesional ofertado) al igual que el perfil de este y del oferente, deberá ser acreditada con la PTS, al ser parte de la capacidad contractual exigida.

Personal a Acreditar:

EL CONSULTOR, acorde con lo ya indicado para cada fase del POF, deberá contar con todo el personal requerido, que deberá acreditar desde el momento de presentación de su PTS, a fin de ser verificado por la entidad y declarar la habilidad o no de la oferta, y por ende su conformidad con las exigencias técnicas de la entidad.

ITEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Coordinador de la Consultoría	profesional en Ing. Forestal, y/o agroforestal, y/o Ingeniería Ambiental, y/o Ingeniería Agronómica y/o Ingeniería Catastral y título de posgrado en Gerencia de proyectos y/o en el área ambiental y/o forestal	Mínima de cinco (05) años, a partir de la expedición del diploma de pregrado y/o tarjeta profesional. (según aplique)	Tres (3) años de experiencia específica como líder y/o coordinador y/o director de procesos y/o proyectos ordenamiento y/o planificación forestal y/o ambiental y/o territorial
2	Experto en manejo forestal	Título profesional en Ingeniería Forestal con posgrado en áreas afines a la gestión ambiental, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Gerencia de Recursos Naturales, Planificación Ambiental y/o silvicultura.	Mínima de cinco (05) Años, a partir de la expedición del diploma de pregrado y/o tarjeta profesional. (según aplique)	Dos (2) años de experiencia profesional en manejo forestal.
3	Experto en manejo de cartografía y SIG	Profesional en Ingeniería catastral y/o ingeniería geodesta y/o ingeniería ambiental con Título de Posgrado en Sistemas de Información Geográfica y/o geomática y/o geografía y/o análisis espacial.	Mínima de cinco (05) años, a partir de la tarjeta profesional.	Tres (3) años de experiencia relacionada en interpretación y análisis de coberturas de la tierra, desarrollo e implementación de bases de datos geográficas y alfanuméricas, proyectos de elaboración de cartografía multipropósito, sistemas de información geográfica y elaboración de metadatos para proyectos ambientales o

ITEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
				de ordenamiento territorial o ambiental.
4	Profesional experto en planificación ambiental	Ingeniero ambiental, y/o Ingeniero Forestal, y/o Ingeniero Civil, y/o Biólogo y/o Ecólogo y/o Geólogo	Mínima de cuatro (04) Años, a partir de la tarjeta profesional.	Mínimo de Dos (2) años experiencia en planificación ambiental o territorial.
5	Profesional administrativo experto en planificación	Profesional en ingeniería ambiental, forestal, catastral, civil, arquitectura, economista, ambiental y sanitario, geógrafo, geólogo, administrador de empresas o afines	Mínima de cuatro (04) Años, a partir del partir de la tarjeta profesional.	Mínimo dos (2) años experiencia en proyectos de planificación ambiental, y/o ejecución de proyectos ambientales y territoriales

8.5. Dedicación del personal

En todo caso, EL CONSULTOR deberá garantizar la participación y disponibilidad de los profesionales definidos para cada una de las fases del proyecto, de conformidad con lo establecido en el cronograma de ejecución y en concordancia con las necesidades técnicas y operativas requeridas para el desarrollo y cumplimiento de cada producto de la siguiente manera:

PROFESIONALES POR FASE								
FASE	CARGO	TIEMPO EN MESES						
		1	2	3	4	5	6	7
Fase de Aprestamiento	Coordinador	■						
	Profesional experto en manejo forestal	■						
	Experto en manejo de cartografía y SIG	■						
	Profesional experto en planificación ambiental	■						
	Profesional Administrativo - experto en planificación	■						
Fase de caracterización y Diagnóstico Parte	Coordinador		■	■	■	■		
	Profesional experto en manejo forestal		■	■	■	■		
	Experto en manejo de cartografía y SIG		■	■	■			
	Profesional experto en planificación ambiental		■	■	■			
	Profesional Administrativo - experto en planificación		■	■	■	■		
Fase Prospectiva y elaboración de los Planes de Ordenación Forestal	Coordinador				■	■	■	■
	Profesional experto en manejo forestal					■	■	
	Experto en manejo de cartografía y SIG					■	■	
	Profesional experto en planificación ambiental					■	■	
	Profesional Administrativo - experto en planificación					■	■	
Fase Componente estratégico,	Coordinador						■	■
	Profesional experto en manejo forestal						■	■
	Experto en manejo de cartografía y SIG							■

programático, seguimiento y adopción del POF	Profesional experto en planificación ambiental							
	Profesional Administrativo experto en planificación							

Las responsabilidades del equipo de profesionales será la siguiente:

Coordinador: Es el responsable de la dirección técnica y de la articulación de todo el equipo. En el aprestamiento definirá el plan de trabajo, la ruta metodológica y el relacionamiento con la entidad contratante y los actores clave. En el diagnóstico asegurará que la información y la caracterización tengan la calidad y consistencia requeridas. En la fase prospectiva orientará la construcción de escenarios y de los planes de ordenación forestal. En el componente estratégico y programático integrará los productos y liderará el proceso de socialización y adopción del POF.

Profesional experto en manejo forestal: Estará durante la ejecución del contrato y aporta el criterio técnico-forestal que sustenta el plan. En el aprestamiento revisará la información disponible y definirá los criterios técnicos de partida. En el diagnóstico caracterizará las coberturas, los ecosistemas y las dinámicas de uso y aprovechamiento del bosque. En la fase prospectiva definirá la zonificación y los lineamientos de manejo de cada unidad de ordenación. En el componente estratégico formulará las acciones y metas de manejo con viabilidad técnica y las ajustará durante la adopción.

Profesional experto en SIG y Cartografía: Estará durante toda la ejecución del contrato y es el encargado de convertir la información del territorio en insumos espaciales verificables. En el aprestamiento recopila, depura y organiza la información geográfica base y define la estructura de la geodatabase. En el diagnóstico produce la cartografía temática de caracterización y los análisis espaciales que sustentan los hallazgos. En la fase prospectiva genera los modelos de zonificación y las unidades de ordenación forestal. En el componente estratégico elabora los mapas finales y las salidas cartográficas necesarias para la adopción y el seguimiento.

Profesional experto en planificación ambiental: Estará durante toda la ejecución del contrato y es el encargado de alinear el POF con los instrumentos de planificación y la normativa ambiental vigente. En el aprestamiento identifica el marco normativo, los instrumentos de ordenamiento y los actores relevantes. En el diagnóstico analiza los aspectos institucionales, socioambientales y de gobernanza que condicionan el manejo forestal. En la fase prospectiva aporta la construcción participativa de escenarios y su articulación con otros instrumentos de planificación. En el componente estratégico estructura los programas, proyectos, indicadores y el esquema de seguimiento del POF.

Profesional administrativo: Estará durante toda la ejecución del contrato y es el encargado de dar soporte al proceso para que el plan de trabajo se cumpla. En el aprestamiento organiza el cronograma, el seguimiento de compromisos y la logística inicial. En el diagnóstico y en la fase prospectiva apoya la programación de talleres y reuniones, el manejo documental, el control de entregables y la consolidación de la información. En el componente estratégico contribuye a la sistematización de los productos finales, a los trámites de socialización y a los procesos de adopción.

Nota 1: Para acreditar la educación profesional se revisar de acuerdo al artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015. Certificación Educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matricula correspondiente, según el caso.

Para cada profesional se debe adjuntar una carta de compromiso en la que manifieste su disponibilidad de participación en este proyecto y dentro del período de ejecución de la consultoría; igualmente, se incluirá copia de su hoja de vida, con los debidos soportes de acreditaciones

académicas y de experiencia, tales como fotocopia de la Tarjeta Profesional, diploma o certificados de obtención del título de estudios de pregrado y postgrado. Frente a aquellas profesiones regladas especialmente por el Gobierno Nacional, que requieran de tarjeta o matricula profesional para su ejercicio, sólo podrá validarse su acreditación debida con la respectiva tarjeta o matricula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la misma. Así mismo, se deberá adjuntar los antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, RNMC y REDAM de cada uno.

Las certificaciones aportadas de experiencia deberán contener como mínimo:

a) Nombre de la empresa
b) Fechas de vinculación (día, mes, año) y de retiro (día, mes, año)
c) Objeto del contrato o cargo, descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas para el caso de la certificación de experiencia
d) Fecha de expedición de la certificación.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. Sin embargo, la experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, o las que en forma expresa la ley les exija tarjeta o matricula profesional para su ejercicio solo se contabilizará después del otorgamiento de la matricula profesional. Para la determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado y viceversa, se harán las equivalencias según el Decreto 1083 de 2015.

Para la experiencia específica requerida a los profesionales, la respectiva certificación aportada, deberá tener el alcance pretendido y brindar la información requerida.
Cuando se requiera la experiencia especifica por tiempo, se computará con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito; en el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, La CORPORACIÓN únicamente tendrá en cuenta uno sólo de ellos. Para efectos de computar la experiencia, en el evento que no se pueda acreditar la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes.

Adicionalmente para personal que tenga formación en más de una especialidad, solo se acepta o evalúa, para un solo cargo.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

El contratista deberá garantizar que los profesionales evaluados como requisito habilitante, se mantengan durante la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere realizar solicitud por escrito por parte del contratista dirigido al supervisor del contrato, anexando la hoja de vida del personal postulado con sus correspondientes soportes. Esta solicitud será considerada por el supervisor del contrato para su respectiva aprobación.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de la consultoría el personal profesional y técnico aprobado, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios, diseños y planos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Supervisor del contrato.

Notas:

C Si durante la ejecución del contrato, EL CONSULTOR considera necesario cambiar o sustituir alguno de los profesionales propuestos, se deberá solicitar la autorización ante la supervisión para su aprobación, y el que propone como sustituto deberá cumplir con las mismas o mejores calidades que aquellas verificadas o evaluadas a quien se pretende relevar.

C Si durante la ejecución del Contrato EL CONSULTOR determina la necesidad de vincular más personal para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales o entrega de productos, EL CONSULTOR deberá vincularlo a su costo, sin que esto signifique un gasto adicional para la CORPORACIÓN.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.
Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado, se harán las equivalencias según el decreto 1083 de 2015, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en todo caso la entidad aplicará las reglas contenidas en la norma citada, para el caso de la presente convocatoria se convalidará equivalencias por experiencia específica.
ARTÍCULO 2.2.2.5.1 *Equivalencias*. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

Para el caso de los profesionales del área de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

El proponente deberá acreditar que cuenta con un Plan de Manejo Ambiental (PMA) o instrumento equivalente para la gestión de los aspectos e impactos ambientales asociados al desarrollo de sus actividades (Plan de Gestión Ambiental Institucional – PGAI), el cual deberá encontrarse implementado y vigente al momento de la presentación de la oferta. Dicho instrumento deberá estar orientado al cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana aplicable, en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, *Decreto Único Reglamentario Del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*, la Guía de buenas prácticas ambientales - Administración del sistema integrado de gestión versión 10 G-E-SIG-04 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y demás normas que regulen la gestión ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales.

Para efectos de verificación, el proponente deberá aportar una certificación suscrita por su representante legal o por el responsable del sistema de gestión ambiental de la organización, en la que se indique la existencia e implementación del respectivo Plan de Manejo Ambiental o instrumento equivalente.

9. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES. los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se establecen de la siguiente manera:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\right)}$$

De acuerdo a la necesidad planteada por la Corporación, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Capital de Trabajo
Patrimonio
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)

CORMACARENA del Meta calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez (IL):} \quad \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento:} \quad \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional
Gastos de Intereses

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Capital de Trabajo**:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- **Patrimonio**:

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional
Patrimonio total

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio:} \quad \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.70
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.30
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 6.84 o Indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.12
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.08

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia 2025.

Como lo disponen el decreto 1082 de 2015 "que determina los requisitos habilitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con la información financiera contenida en el RUP Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros del año anterior al cierre del proceso, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Ministerio de Educación Nacional tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deberá allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

En el evento que, por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales, estipulados en el pliego de condiciones, difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de

2015, se deberá aportar, junto con la información financiera, certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana, en la que conste tal circunstancia y en la que se indiquen con claridad los rubros que corresponden a las cuentas señaladas. Se debe adjuntar tarjeta profesional del contador público y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 90 días.
En caso de que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, tanto el Representante Legal de esta última, como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar así bajo la gravedad de juramento.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. Ajuste de los valores a dos decimales: Los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así como el valor del IVA deberán expresarse con dos (2) decimales. Cuando como resultado de las operaciones aritméticas se obtengan valores con más de dos (02) cifras decimales, se realizará el ajuste de la siguiente manera: si la tercera cifra decimal es igual o superior a cinco (5), el valor se aproximará por exceso a la segunda cifra decimal; si la tercera cifra decimal sea inferior a cinco (5), el valor se aproximará por defecto, conservando las dos (2) cifras decimales.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

9.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que

ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnicamente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil
Evaluación Técnica y económica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL/ NO HÁBIL

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva"*.

El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, propuesta metodológica, plan de trabajo, calificaciones profesionales, entre otros.

Para efectos de la **CALIFICACION DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Numeral 1 Decreto 1082 de 2015, se sugiere prever como factores de calificación los siguientes:

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Experiencia del proponente en relación directa con los servicios convocados, esto es con la realización de proyectos de naturaleza o contenido similar.	40
Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la consultoría	47.5
Apoyo a la industria nacional	10
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	2
Puntaje adicional mujeres	0.25
Puntaje MiPymes	0.25
Puntaje Máximo	100

Condiciones de experiencia específica: Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motivan el presente proceso de selección, la Corporación

calificará en el caso del oferente aquellos contratos que éstos hayan ejecutado, cuyo objeto estén relacionadas en ordenamiento forestal y/o planificación ambiental y/o territorial, se trate de experiencia específica adicional a la mínima exigida. En igual sentido se procederá frente al equipo profesional y humano, sobre el cual se calificará la experiencia adicional a la mínima exigida.

9.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS SERVICIOS CONVOCADOS:

Este criterio será calificado teniendo en cuenta el perfil del proponente y el número de proyectos similares adicionales a los requeridos en la respectiva convocatoria para el factor habilitante; de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Experiencia específica en contratos y/o Proyectos similares a los requeridos en la presente contratación, cuyo valor o sumatoria correspondan y superen el 100% hasta el 200 % del P.O. y que al menos uno de los contratos aportados corresponda a planes de ordenamiento forestal	5 puntos
Experiencia específica en contratos y/o Programas o Proyectos similares a los requeridos en la presente contratación, cuyo valor o sumatoria correspondan y superen el 200 % hasta el 300 % del P.O. y que al menos uno de los contratos aportados corresponda a planes de ordenamiento forestal	10 puntos
Experiencia específica en contratos y/o Proyectos similares a los requeridos en la presente contratación, cuyo valor o sumatoria correspondan y superen el 300% hasta el 400 del P.O. y que al menos uno de los contratos aportados corresponda a planes de ordenamiento forestal	20 puntos
Experiencia específica en contratos y/o Proyectos similares a los requeridos en la presente contratación, cuyo valor o sumatoria correspondan y superen el 400 % del P.O. y que al menos uno de los contratos aportados corresponda a planes de ordenamiento forestal ejecutado en la región de la Orinoquia Colombiana	40 puntos

Se admitirán un máximo de 4 contratos para efecto de evaluación

Para este efecto, se entiende por Proyectos similares, aquellos contratos que hayan sido iniciados ejecutados y liquidados antes de la fecha del cierre de la presente convocatoria y cuyo objeto o desarrollo de actividades sea: Consultorías relacionadas en ordenamiento forestal y/o planificación ambiental y/o territorial

En todo caso que se requiera actualización de valor, este procedimiento se cumplirá con base en el valor del SMLMV del respectivo año de suscripción.

NOTA: Los contratos aportados para el factor de ponderación deberán ser diferentes a los aportados como factor habilitante.

9.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO DE TRABAJO QUE ES REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA: (MAXIMO 47.5 PUNTOS)

Bajo este criterio será calificado, el equipo humano indicado como determinante para el logro de los resultados comprometidos en la consultoría objeto del concurso.

El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas exigidas, así como la ponderación de todos estos o sólo de parte de ellos, será establecido en cada caso particular, justificando con fundamento en el objeto y preponderancia de las actividades de la Consultoría; recordando que, en todo caso, sólo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de formación y experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

Bajo este criterio será calificado el siguiente personal profesional clave que hace parte del equipo de trabajo requerido para el componente 1 y 2. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de 47.5 puntos, discriminados así:

COORDINADOR DE LA CONSULTORIA

Cargo	Criterios de ponderación		Puntaje
Coordinador de la Consultoría	Experiencia General y/o laboral certificada.	5 años ≤ exp ≤ 10 años	3
		10 años ≤ exp ≤ 15 años	6
		> 15 años	10
	El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 10 puntos para este criterio. El criterio de ponderación se asignará a la experiencia profesional general y/o laboral adquirida y certificada a partir de la fecha de grado y/o expedición de la tarjeta profesional para las profesiones que están obligadas por ley. Se calificará experiencia adicional a la presentada como requisito habilitante.		
	experiencia certificada a partir de la fecha de grado como Especialista, magister o superior.	1 años ≤ exp ≤ 1 años	3
		5 años ≤ exp ≤ 10 años	6
		> 10 años	10
	El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 10 puntos para este criterio. El puntaje será asignado al profesional a partir de la experiencia certificada a partir de la fecha de grado como Especialista, magister o superior.		
		CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
	Experiencia especifica adicional	Experiencia en un proyecto y/o contrato como coordinador de proyectos de consultoría ambiental	5
		Experiencia en dos o más proyectos y/o contratos como coordinador de proyectos de consultoría ambiental	7.5
	El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 7.5 puntos para este criterio. El		

	puntaje del criterio será asignado conforme número de proyectos abonados, los cuales pueden corresponder a los utilizados para criterios de habilitación.	
TOTAL		27.5 PTS

EXPERTO EN MANEJO FORESTAL

Cargo	Criterios de ponderación		Puntaje
EXPERTO EN MANEJO FORESTAL	Experiencia General y/o laboral certificada.	5 años ≤ exp ≤ 10 años	3
		10 años ≤ exp ≤ 15 años	6
		> 15 años	8
	El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 8 puntos para este criterio. El criterio de ponderación se asignará a la experiencia profesional general y/o laboral adquirida y certificada a partir de la fecha de grado y/o expedición de la tarjeta profesional para las profesiones que están obligadas por ley. Se calificará experiencia adicional a la presentada como requisito habilitante.		
	experiencia certificada a partir de la fecha de grado como Especialista, magister o superior.	1 años ≤ exp ≤ 1 años	3
		5 años ≤ exp ≤ 10 años	6
		> 10 años	8
	El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 8 puntos para este criterio. El puntaje será asignado al profesional a partir de la experiencia certificada a partir de la fecha de grado como Especialista, magister o superior.		
		CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
	Experiencia especifica adicional	Experiencia profesional en un proyecto relacionado con planificación ambiental en manejo forestal	2
		Experiencia profesional en dos o más proyectos con planificación ambiental en manejo forestal	4
	El puntaje establecido para el criterio anterior no es acumulativo, de tal manera que solo se asignarán los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente máximo 4 puntos para este criterio. El puntaje del criterio será asignado conforme número de proyectos abonados, los cuales pueden corresponder a los utilizados para criterios de habilitación.		
TOTAL			20 PTS

NOTA: Solo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos. La experiencia aportada para calificar de deberá presentarse en anexo diferente al Habilitante.

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 Puntos.

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Se asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de

Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el **ANEXO determinado por la entidad** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

9.5. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL: DOS (2) Puntos

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	2

La Entidad asignará el 2% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018) y el decreto 287 del 2026

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo y demás documentos indicados en el Decreto 287 del 2026, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 del 2026:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 Y 100	3
Entre 101 Y 150	4
Entre 151 Y 200	5
Entre 201 Y 300	7
Entre 301 Y 400	10
Entre 401 Y 500	12
Entre 501 Y 600	14
Entre 601 Y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El supervisor del contrato, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

Nota: Para poder acreditar este requisito se debe anexar: certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

9.6 PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán **cero puntos veinticinco (0,25) puntos** al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

APOYO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres.	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres.	0.25

9.7 INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

APOYO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres.	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres.	0.25

9.8 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

LA CORPORACIÓN, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9.9 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente vorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para es os efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el

	puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de f milia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

	participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la pers a jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no

	beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus inte rantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

	palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas

	en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

	estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de

	sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la exp riencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la

	oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manua o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma el SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

9.10 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas técnicamente, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, según lo indicado en la respectiva calificación técnica.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

10 ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

10.1 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total. LA CORPORACIÓN, hará la adjudicación, dentro del término fijado en el "Cronograma Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene

una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que CORMACARENA, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

10.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

CORMACARENA declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impidan la selección objetiva, cuando: a: No se presenten ofertas. b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia prevista en el pliego de condiciones y su anexo técnico. c. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente. d. El representante legal de CORMACARENA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

10.3 PLAZOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá el Contrato por el proponente favorecido y deberá proceder a realizar las acciones exigibles para legalizarlo, dentro de los plazos ya determinados en el mismo. Si se tratare de un proponente plural o conjunto, conociendo las demoras que se tienen en la práctica para lograr el registro Único Tributario, para esa nueva figura, y su posibilidad de tramitarlo con una copia con valor original del acto administrativo de adjudicación (exigencia de los funcionarios de la autoridad tributaria), será posible – a solicitud del adjudicatario – ampliar es el plazo de suscripción, hasta por 10 días más, según el término o cita señalado por la autoridad tributaria. No obstante, será de cargo del adjudicatario, la diligencia y cuidado en la observación de los plazos y en la celeridad que se imprima al trámite requerido.

En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato o no legalice dentro del plazo citado, CORMACARENA podrá adjudicarlo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivo el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

11 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1 MINUTA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado de la licitación, de conformidad con lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 11 del Decreto 1082 de 2015, el cual, constituye un modelo o tipo del acuerdo logrado, que será complementado con las particularidades de la oferta favorecida con la selección.

Para su ejecución se requiere, además de la realización del registro presupuestal, de la aprobación, por parte de la Entidad, de la garantía exigida en el mismo.

De igual forma, el contratista deberá acreditar en forma previa al inicio de los trabajos, que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda).

11.2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

a. Los documentos de la convocatoria que sirvieron de base para la elaboración de la propuesta.
b. Los estudios, diseños y especificaciones técnicas, suministrados por la Entidad.
c. La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por CORMACARENA, así como la evaluación sobre esta realizada.

Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

11.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que *"la entidad La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos",* conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del mencionado decreto.
De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente así:

- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

- PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN.
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2

	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

- IMPACTO DEL RIESGO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

- VALORACIÓN DEL RIESGO

Probabilidad		Impacto				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

- CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

- VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO

Se anexa al presente Estudio Previo, la matriz de Impacto del Riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.

2. Calidad del Servicio Prestado; Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. contados a partir de la fecha del acta de Terminacion.

3. Salarios y prestaciones sociales: Por el 15% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 3 años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución de la obra, ésta sea cubierta por este amparo.

4. Póliza de Responsabilidad civil extracontractual: Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

13. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Entidad Contratante.

13.1 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato resultante se someterá en un todo a los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Dirección General, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

13.2 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, CORMACARENA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

13.3 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Corporación, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo causadas por razones no imputables al Contratista o a CORMACARENA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra CORMACARENA por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

13.4 MULTAS

Contractualmente, se pacta la siguiente causal de multa: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, o por incumplimiento en el cronograma pactado para la ejecución contractual, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista; conforme queda estipulada en la minuta del contrato; en todo caso sin superar el 10% del valor del mismo.

13.5 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, CORMACARENA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial pero anticipado de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

13.6 DEL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o para declarar la caducidad, se dará cumplimiento al principio del Derecho al Debido Proceso, así:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Corporación lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el Ordenador del gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Corporación decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Así la facultad de imponer tales sanciones, las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones o la pena por incumplimiento, se hará sometiéndose en todo caso a un procedimiento sumario, con respeto de las garantías constitucionales y legales, y del derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

Igualmente se podrá declarar el incumplimiento, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, y afectar la garantía constituida; o aplicar la caducidad legalmente prevista ante el incumplimiento grave del contratista.

La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por CORMACARENA, en virtud del principio de Auto-tutela Administrativa, por lo que puede realizar compensación con las sumas adeudadas al contratista, afectación y cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

14. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y

obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Estado		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $208.654.000	Si	No
	México	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $208.654.000	Si	No
	Perú	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $396.443.000	Si	No
Canadá		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	Si	No
Chile		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $209.002.000	Si	No
Corea		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $292.117.000	SI	No
Estados AELC		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de $512.246.000	Si	No
Estados Unidos		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	Si	No
México		Si	S para adquirir bienes y servicios a partir de $78.920 USD	No	No
Triángulo del Norte	El salvador	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. ($231.872.481)	Si	No
	Guatemala	Si		Si	No
	Honduras	si		Si	No
Unión Europea		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de $505.115.000	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes:

Liechtenstein y Suiza – ley 1372 de 2010: Está excluido, por cuanto el tema de cobertura del acuerdo comercial, no se contempla actividades correspondientes a temas ambientales, y más específicamente a temas de consultorías.

México – Ley 172 de 1994: Está excluido, por cuanto el tema de cobertura del acuerdo comercial, no contempla actividades correspondientes a temas ambientales, y más específicamente a temas de consultorías.

Unión Europea: Está excluido, por cuanto el tema de cobertura del acuerdo comercial, no se contempla actividades correspondientes a temas ambientales, y más específicamente a temas de consultorías.

El Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte de Centroamérica): Está excluido, por cuanto el tema de cobertura del acuerdo comercial, no se contempla específicamente temas de consultorías ambientales

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN AUTORIZA

PATRICIA BAQUERO TORRES.
Subdirectora de Gestión Ambiental

QUIEN SOLICITA

MANLIO JAVIER VARGAS RIÑO
Profesional Especializado 2028-12

CAMILO AUGUSTO RAMIREZ ROJAS
Profesional Universitario 2044-06

JUDY LIZETH AMÉZQUITA PICÓN
CPS Ingeniera Forestal - Grupo Bióticos

Revisión Modalidad de Selección.
Oficina de Contratación